

APRUEBA CONVENIO DE COLABORACIÓN Y TRANSFERENCIA DE RECURSOS PARA LA CREACIÓN DE CENTROS DE LIDERAZGO ESCOLAR ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y LA PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA DE VALPARAÍSO.

Solicitud N°

626

SANTIAGO,

DECRETO N°

00193 17.11.2025

CONSIDERANDO:

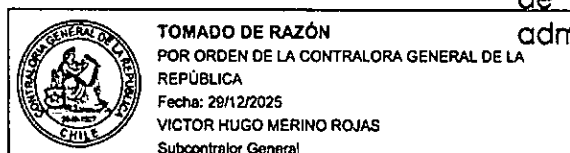
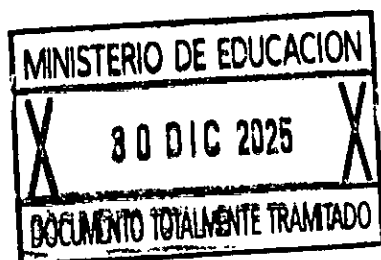
Que, la Ley N° 21.722, de Presupuestos del Sector Público para el año 2025, en su Partida 09, Capítulo 01, Programa 04, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 612, Glosa N° 07, consigna recursos para la asignación denominada "Centro de Liderazgo Educativo".

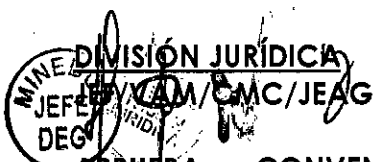
Que, la asignación presupuestaria individualizada precedentemente, incluye en su conjunto M\$1.201.426; dichos recursos se destinarán a administración y monitoreo. Asimismo, para ejecutar la actividad señalada, se podrán llevar a cabo convenios con universidades acreditadas en conformidad a lo establecido en la Ley N° 20.129 y en la citada ley de presupuestos del sector público, en lo que fuera pertinente.

Que, mediante Resolución N° 38, de 2024, modificada por la Resolución N° 12, de 2025, ambas de la Subsecretaría de Educación, se aprobaron las Bases Administrativas y Anexos, del Concurso de Proyectos para la Creación de Tres Centros de Liderazgo Educativo.

Que, a través de Resolución Exenta N° 10551, de 2025, de la Subsecretaría de Educación, se adjudicaron las propuestas en el marco del concurso de proyectos sobre la creación de Centros de Liderazgo Educativo, entre las que se encuentra la Pontificia Universidad Católica de Valparaíso, por lo que corresponde que la referida Institución suscriba con el Ministerio de Educación, un convenio de acuerdo con el punto 13 de las bases administrativas que regularon el referido concurso.

Que, como consecuencia de lo anterior, con fecha 06 de octubre de 2025, el Ministerio de Educación y la Pontificia Universidad Católica de Valparaíso, suscribieron un Convenio de Colaboración y Transferencia de Recursos para la Creación de Centros de Liderazgo Escolar, el que debe ser aprobado administrativamente.





APRUEBA CONVENIO DE COLABORACIÓN Y TRANSFERENCIA DE RECURSOS PARA LA CREACIÓN DE CENTROS DE LIDERAZGO ESCOLAR ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y LA PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA DE VALPARAÍSO.

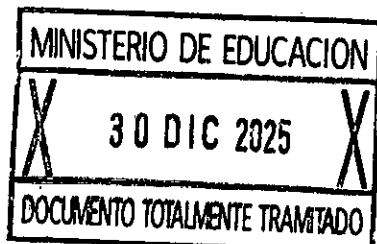
Solicitud N°

626

SANTIAGO,

DECRETO N°

00193 17.11.2025



CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 21.722, de Presupuestos del Sector Público para el año 2025, en su Partida 09, Capítulo 01, Programa 04, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 612, Glosa N° 07, consigna recursos para la asignación denominada "Centro de Liderazgo Educativo".

Que, la asignación presupuestaria individualizada precedentemente, incluye en su conjunto M\$1.201.426; dichos recursos se destinarán a administración y monitoreo. Asimismo, para ejecutar la actividad señalada, se podrán llevar a cabo convenios con universidades acreditadas en conformidad a lo establecido en la Ley N° 20.129 y en la citada ley de presupuestos del sector público, en lo que fuera pertinente.

Que, mediante Resolución N° 38, de 2024, modificada por la Resolución N° 12, de 2025, ambas de la Subsecretaría de Educación, se aprobaron las Bases Administrativas y Anexos, del Concurso de Proyectos para la Creación de Tres Centros de Liderazgo Educativo.

Que, a través de Resolución Exenta N° 10551, de 2025, de la Subsecretaría de Educación, se adjudicaron las propuestas en el marco del concurso de proyectos sobre la creación de Centros de Liderazgo Educativo, entre las que se encuentra la Pontificia Universidad Católica de Valparaíso, por lo que corresponde que la referida Institución suscriba con el Ministerio de Educación, un convenio de acuerdo con el punto 13 de las bases administrativas que regularon el referido concurso.

Que, como consecuencia de lo anterior, con fecha 06 de octubre de 2025, el Ministerio de Educación y la Pontificia Universidad Católica de Valparaíso, suscribieron un Convenio de Colaboración y Transferencia de Recursos para la Creación de Centros de Liderazgo Escolar, el que debe ser aprobado administrativamente.

VISTO:

Lo dispuesto en la Ley N° 18.956 que Reestructura el Ministerio de Educación; en el Artículo 1°, I, N° 28 del Decreto Supremo N° 19, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; en la Ley N° 21.722, de Presupuestos del Sector Público para el año 2025; en la Resolución N° 38, de 2024, modificada por la Resolución N° 12, de 2025, y en la Resolución Exenta N° 10551, de 2025, todas de la Subsecretaría de Educación; en el Oficio Ord. N° 05/3409, de 2025, del Jefe de la División de Educación General del Ministerio de Educación; y en la Resolución N° 36, de 2024 y de la Contraloría General de la República.

DECRETO:

ARTÍCULO PRIMERO: Apruébase Convenio de Colaboración y Transferencia de Recursos para la Creación de Centros de Liderazgo Escolar entre el Ministerio de Educación y la Pontificia Universidad Católica de Valparaíso, de 06 de octubre de 2025, cuyo texto es el siguiente:

"CONVENIO DE COLABORACIÓN Y TRANSFERENCIA DE RECURSOS

PARA LA CREACIÓN DE

CENTROS DE LIDERAZGO ESCOLAR

ENTRE

EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Y

PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA DE VALPARAÍSO

En Santiago, a 06 de octubre de 2025, entre el **Ministerio de Educación**, en adelante e indistintamente "**El Ministerio**", representado por la Subsecretaria de Educación, doña **Alejandra Arratia Martínez**, ambos domiciliados para estos efectos en Av. Libertador Bernardo O'Higgins N° 1371, piso 6, Comuna de Santiago, por una parte; y por la otra, la Pontificia Universidad Católica de Valparaíso(PUCV), en adelante e indistintamente "**la Universidad**", representada por su Vicerrector de Administración y Finanzas Don **Alex Paz Becerra**, ambos domiciliados en Av. Brasil N°2950, Comuna de Valparaíso, región de Valparaíso, en adelante denominados colectiva e indistintamente "**las Partes**", y;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 21.722, de Presupuestos del Sector Público para el año 2025, en su Partida 09, Capítulo 01, Programa 04, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 612, Glosa 07, consigna recursos para la asignación denominada "Centro de Liderazgo Educativo".

Que, la referida Glosa 07, dispone que la ejecución de los recursos se podrán llevar a cabo convenios con Universidades acreditadas en conformidad a lo establecido en la Ley N° 20.129.

Que, para dichos efectos, el Ministerio de Educación, convocó, a través de la Resolución N° 38, de 2024, la cual aprueba las bases de concurso y la resolución N° 12 de 2025 que aprueba modificaciones las bases, de la misma Cartera de Estado, a las Instituciones de Educación Superior señaladas en el considerando anterior, a presentar propuestas para adjudicarse uno de los proyectos para la creación de tres (3) Centros de Liderazgo Escolar, para la generación de acciones de producción científica, formación, difusión e innovación en liderazgo escolar.

Que, la **PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA DE VALPARAÍSO**, creada 1928, de acuerdo a su acta de constitución, tiene por objeto el cultivo, a la luz de la Fe, de las humanidades, las ciencias, las artes y las tecnologías a través de la creación y comunicación del conocimiento y la formación de graduados y titulados con vocación de servicio a la sociedad, en el marco valórico del Magisterio de la Iglesia; y su visión es ser una "Universidad católica, de excelencia y vocación pública que, mediante la integración de sus disciplinas, dialogue con la sociedad para transformar la vida de las personas, aportando al desarrollo sostenible de su entorno regional, nacional y global", y cuenta con la experiencia necesaria y comprobada para colaborar con el Ministerio de Educación en la materia relativa al presente convenio.

Que, se deja constancia que las Partes mantienen convenio(s) vigente(s), según consta en el/los Decreto(s) Exento(s) N°845 del 2023, N° 930 del 2024, N° 1904 del 2024 y N° 1054 del 2024, del Ministerio de Educación.

Que, en mérito de lo expuesto, por Resolución Exenta N° 10551 del 12 de septiembre, de 2025, de la Subsecretaría de Educación, "el Ministerio", adjudicó la creación de uno de los Centros de Liderazgo Escolar a la **PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA DE VALPARAÍSO (PUCV)**, cuyo proyecto se denominó "**CENTRO ASOCIATIVO PARA EL LIDERAZGO Y MEJORA EDUCATIVA SISTÉMICA**", por lo que corresponde que la "Universidad" suscriba con "el Ministerio", el convenio respectivo; y

EN VIRTUD DE LO SEÑALADO PRECEDENTEMENTE LAS PARTES CONVIENEN LO SIGUIENTE:

PRIMERO: Objetivos del Convenio.

1. Objetivo General:

La "Universidad" y el "Ministerio", celebran el presente Convenio para la Creación de un Centro de Liderazgo Escolar, el que colaborará con el Ministerio de Educación, y con los niveles en que éste se desconcentra funcional y territorialmente, y entre los propios centros, para generar y afianzar prácticas de liderazgo sistémico y distribuido para la mejora educativa sostenible en los ámbitos prioritarios de convivencia y salud mental, fortalecimiento de aprendizajes, y asistencia y revinculación, brindando — sobre base de modelos o enfoques innovadores y actualizados— Asesoría Directa y Formación para el desarrollo de la trayectoria profesional de equipos de apoyo

técnico pedagógico del nivel intermedio, docentes directivos de establecimientos de Educación Pre-Básica, Básica y Media que reciben subvención del Estado, y generando Investigación Aplicada respecto de la progresión de las capacidades de estos equipos y de las comunidades que lideran. Asimismo, contribuir en el fortalecimiento y consolidación de los Servicios Locales de Educación Pública en su rol de acompañamiento técnico pedagógico y en la generación de evidencia para la toma de decisiones de la política pública y escalabilidad de programas educativos.

El proyecto destinado a la creación del mencionado Centro de Liderazgo será denominado **"CENTRO ASOCIATIVO PARA EL LIDERAZGO Y MEJORA EDUCATIVA SISTÉMICA"** en adelante e indistintamente, "el proyecto".

2. Objetivos específicos

- a. Objetivo específico N°1: Modelar los componentes fundamentales de una trayectoria profesional de docentes directivos mediante Acciones de Formación pertinentes, de calidad y que promuevan el trabajo colaborativo, y a través del diseño y pilotaje de estándares de desempeño y de procesos escalables y contextualizados de evaluación formativa, basados en el monitoreo y seguimiento del cambio de prácticas directivas y de indicadores de mejoramiento educativo.
- b. Objetivo específico N°2: Fortalecer competencias avanzadas en los liderazgos intermedios del sistema y equipos directivos para la gestión eficiente de los establecimientos educativos, incluyendo la administración, admisión escolar, uso estratégico de recursos financieros y el adecuado uso de las subvenciones estatales, apoyando la realización de los proyectos educativos institucionales y de las rutas de mejoramiento educativo.
- c. Objetivo específico N°3: Desarrollar capacidades para la construcción e implementación de visiones estratégicas compartidas en el nivel intermedio y en los establecimientos educativos, generando conocimiento e investigación contextualizada para la toma de decisiones y la gobernanza de los centros educativos, transfiriendo habilidades de planificación, monitoreo y seguimiento de procesos de mejoramiento educativo y autoevaluación institucional, proponiendo modelos de mejora situados e innovadores, promoviendo la convivencia educativa y la salud mental de quienes componen las comunidades, y potenciando liderazgos para el resguardo de las trayectorias educativas y del derecho a la educación como un bien público, capaces de contribuir a la permanencia, revinculación y reingreso de estudiantes a los distintos niveles y modalidades del sistema educativo.
- d. Objetivo específico N°4: Impulsar el uso de herramientas y estrategias innovadoras para instalar y fortalecer sistemas de acompañamiento a la docencia en aula, el desempeño de las funciones técnico-pedagógicas de apoyo, el análisis y la gestión de resultados educativos, y la mejora de los procesos de gestión curricular, incorporando el desarrollo de habilidades para el siglo XXI, la gestión de datos para la toma de decisiones, y el uso pertinente y actualizado de inteligencias artificiales generativas de acceso público para el fortalecimiento de aprendizajes integrales y de calidad, acorde a la normativa o instrucciones vigentes, en particular las leyes N°s. 19.628 y 21.430., con foco en los liderazgos intermedios del sistema y equipos directivos de los establecimientos.
- e. Objetivo específico N°5: Contribuir a la implementación sistemática de mecanismos de participación en las comunidades educativas, y entre los establecimientos de un mismo territorio, mediante el trabajo en red y estrategias de vinculación con el medio que pueden considerar a vecinos, agrupaciones comunitarias, gremios, sectores productivos o relaciones intersectoriales, impulsando, en este contexto, tanto el liderazgo estudiantil, que tiene en los Consejos Escolares una vía institucional para su desarrollo sostenible, como liderazgos inclusivos y con perspectiva de

género, que promuevan y valoren la diversidad para avanzar hacia una educación más justa y resiliente, movilizando aprendizajes profesionales colectivos que respondan a necesidades emergentes y que incidan en la organización educativa.

- f. Objetivo específico N°6: Elaborar y desplegar planes y programas territoriales de Asesoría Directa, en coordinación con las secretarías regionales ministeriales y los servicios locales de educación pública, según corresponda, para así facilitar las coordinaciones de los equipos de docentes directivos con los liderazgos y asistencias técnicas que brindan estos apoyos a nivel local, incluyendo definiciones pertinentes sobre funciones y responsabilidades.
- g. Objetivo específico N°7: Brindar asesoría y apoyo técnico experto al Ministerio de Educación y a la Dirección de Educación Pública, a partir de la evidencia obtenida en la investigación aplicada y con flexibilidad para acoger requerimientos emergentes, que permita el diseño e implementación de políticas que apunten a instalar y fortalecer capacidades de liderazgo en el sistema educacional chileno, pudiendo contribuir, de esta forma, a la toma de decisiones sobre instrumentos, proyectos de normativa, estándares, perfiles directivos, procesos de selección y marcos de actuación.

Además de establecer los componentes, el presente convenio regula el financiamiento del Centro de Liderazgo Educativo, el logro de los objetivos principales, a través del cumplimiento de metas de desempeño e indicadores del Plan de Trabajo, las funciones del Centro, la relación con el Ministerio de Educación y las contrapartes que sean designadas para los efectos de acompañamiento y seguimiento a la ejecución del convenio, entre otros.

3. Líneas de trabajo, Indicadores, Metas y Medios de verificación por Objetivo Específico.

Línea 1: Asociaciones para la Innovación y Aprendizaje Territorial.

Institución responsable: Universidad Católica del Norte

Objetivo General:

Diseñar e implementar una asociación de investigación y práctica (RPP) entre académicos del Centro de Liderazgo y líderes educativos intermedios del/los territorios, con el fin de identificar prioridades de mejora y generar, a partir de su abordaje conjunto, dinámicas de aprendizaje local que faciliten construir conocimiento situado sobre iniciativas de mejora, y fortalecer capacidades para tomar decisiones informadas sobre su escalabilidad y sostenibilidad.

N°	Objetivos Específicos	Indicadores	Unidad de Medida	Supuestos	Perfil de Egreso	Meta a 4 años	Meta año 1	Meta año 2	Meta año 3	Meta año 4	Medio de Verificación
1	OE1. Identificar del territorio y potenciar el aprendizaje institucional en torno a iniciativas de mejora educativa implementadas localmente, mediante la conformación de un grupo de trabajo sistemático que vincule de manera estable a los académicos del Centro de Liderazgo y a profesionales del nivel intermedio, en el marco de una asociación de investigación y práctica (RPP).	N° de convenios de Asociación entre SLEP y Centro de Liderazgo definidos en los marcos de conformación de los RPP	N° Convenios formaliza-dos	La conformación de asociaciones de investigación y práctica requiere el compromiso activo de los actores clave, expresado mediante respaldos institucionales formales que garanticen su participación sostenida y articulada en el proceso.	No Aplica	6	6				Convenios de asociación firmados
2	OE1. Identificar del territorio y potenciar el aprendizaje institucional en torno a iniciativas de mejora educativa implementadas localmente, mediante la conformación de un grupo de trabajo sistemático que vincule de manera estable a los académicos del Centro de Liderazgo y a profesionales del nivel intermedio, en el marco de una asociación de investigación y práctica (RPP).	Número de Equipo de Articulación Territorial para la Mejora formalmente conformados	Número de equipos conformados	La instalación de la asociación de investigación y práctica requiere de la disposición y el compromiso de los actores claves involucrados, así como un respaldo institucional	No aplica	6	6				Acta de definición de actores participantes por cada institución

N°	Objetivos Específicos	Indicadores	Unidad de Medida	Supuestos	Perfil de Egreso	Meta a 4 años	Meta año 1	Meta año 2	Meta año 3	Meta año 4	Medio de Verificación
3	OE1. Identificar necesidades del territorio y potenciar el aprendizaje institucional en torno a iniciativas de mejora educativa implementadas localmente, mediante la conformación de un grupo de trabajo sistemático que vincule de manera estable a los académicos del Centro de Liderazgo y a profesionales del nivel intermedio, en el marco de una asociación de investigación y práctica (RPP).	N° de reuniones de la asociación de investigación y práctica (RPP) en torno a iniciativas de mejora territorial	Números de reuniones de la asociación de investigación y práctica	El funcionamiento de la asociación requiere de instancias de trabajo colaborativas, expresadas en reuniones formales de trabajo que garanticen la progresión del aprendizaje colectivo de la asociación	No aplica	32	8	8	8	8	Actas de reuniones
4	OE2. Diseñar e implementar un modelo de evaluación dinámico y adaptativo de las iniciativas implementadas, que sea pertinente al contexto territorial y con participación de los actores relevantes, para comprender el funcionamiento de iniciativas de mejora prioritarias definidas por el grupo de trabajo, y fortalecer el conocimiento sobre su potencial de escalabilidad.	Diseño de un modelo de evaluación dinámico y adaptativo de las iniciativas implementadas	N° de modelos diseñados	Los equipos territoriales requieren contar con información de necesidades de mejora territorial y del trabajo realizado por cada línea para analizar los datos, generar conocimiento y guiar decisiones estratégicas en los territorios.	No aplica	1	1 (primera versión)	1 (Versión ajustada)			Informe del sistema diseñado
5	OE2. Diseñar e implementar un modelo de evaluación dinámico y adaptativo de las iniciativas implementadas, que sea pertinente al contexto territorial y con	% de Equipos de Articulación Territorial para la Mejora que muestra avance en el desarrollo colectivo de un	% acumulado de equipos evaluados respecto del total de equipos participantes	Los equipos cuentan con las condiciones institucionales, metodológicas y relacionales necesarias para sostener ciclos	Equipos de Articulación Territorial para la Mejora que razonan profesionalmente sobre problemas	75%		40%		75%	Rúbricas con estados de avance, de observación o coevaluación externa aplicadas a los equipos.

N°	Objetivos Específicos	Indicadores	Unidad de Medida	Supuestos	Perfil de Egreso	Meta a 4 años	Meta año 1	Meta año 2	Meta año 3	Meta año 4	Medio de Verificación
	participación de los actores relevantes, para comprender el funcionamiento de iniciativas de mejora prioritarias definidas por el grupo de trabajo, y fortalecer el conocimiento sobre su potencial de escalabilidad. Fortalecer OE3. Fortalecer capacidades de gestión institucional de los equipos técnicos de nivel intermedio, mediante procesos de análisis crítico y reflexivo que permitan desarrollar juicio profesional situado para la toma de decisiones informadas sobre escalabilidad y para fomentar condiciones que aseguren la sostenibilidad de las iniciativas de mejora a mediano plazo.	pensamiento profesional sobre la mejora educativa.		sistemáticos de reflexión-acción que permitan desarrollar colectivamente un pensamiento profesional sobre la mejora educativa.	educativos, utilizan evidencia contextual para la toma de decisiones y desarrollan propuestas de mejora mediante procesos colaborativos de reflexión-acción, con una lógica de mejora continua						Informes de acompañamiento o técnico que den cuenta del desarrollo del razonamiento profesional.
6	OE3. Fortalecer capacidades de gestión institucional de los equipos técnicos de nivel intermedio, mediante procesos de análisis crítico y reflexivo que permitan desarrollar juicio profesional situado para la toma de decisiones informadas sobre escalabilidad y para fomentar condiciones que aseguren la sostenibilidad de las	N° de iniciativas de mejora escalables diseñadas que cumplen con criterios de calidad definidos, integrando aprendizajes acumulados y condiciones locales para su implementación territorial.	Cantidad de iniciativas de mejora diseñadas que alcanzan un umbral mínimo de calidad.	Los SLEPs reconocen la importancia de proyectar iniciativas de mejora exitosas ofrecidas por el centro y cuentan con las condiciones organizacionales necesarias para participar en procesos de definición colectiva	Al término del proceso, se espera que cada SLEP sea capaz de definir colectivamente iniciativas de mejora escalables orientado a fortalecer y proyectar iniciativas exitosas	6			1	5	Rúbrica de evaluación del diseño de las iniciativas de mejora. Informe técnico de diseño, con fundamentación contextual y aprendizajes incorporados.

N°	Objetivos Específicos	Indicadores	Unidad de Medida	Supuestos	Perfil de Egreso	Meta a 4 años	Meta año 1	Meta año 2	Meta año 3	Meta año 4	Medio de Verificación
	iniciativas de mejora a mediano plazo.			orientados a la escalabilidad.							
7	OE2. Diseñar e implementar un modelo de evaluación dinámico y adaptativo de las iniciativas implementadas, que sea pertinente al contexto territorial y con participación de los actores relevantes, para comprender el funcionamiento de iniciativas de mejora prioritarias definidas por el grupo de trabajo, y fortalecer el conocimiento sobre su potencial de escalabilidad.	Publicación de artículos académicos.	N° de artículos académicos publicados	No aplica	No aplica	2				2	Registro de aceptación o publicación en revista indexada en WoS o Scopus
8	OE4. Apoyar técnicamente al Ministerio de Educación a través de la sistematización de evidencia generada por los actividades y proyectos implementados en el marco de esta línea.	Notas técnicas que orientan al Mineduc y al sistema educativo respecto de las asociaciones de investigación y práctica con los SLEP	N° de notas técnicas que orientan al Mineduc y al sistema educativo respecto de las asociaciones de investigación y práctica con los SLEP	A medio término y al final del proceso se cuenta con una sistematización de evidencia generada en el marco de las asociaciones de investigación y práctica con los SLEP, la cual es disponibilizada al sistema educativo.	No aplica	2	1		1		Notas Técnicas elaboradas y subidas en el sitio web del centro

Línea 2: Formación para el Liderazgo y la Mejora Educativa Sistémica

Institución responsable: Universidad Diego Portales

Objetivo General:

Diseñar e implementar programas de formación innovadores y contextualizados territorialmente para líderes educativos e intermedios, con foco en la reactivación educativa y el fortalecimiento de capacidades de liderazgo para la mejora educativa sistémica.

Nº	Objetivos Específicos	Indicadores	Unidad de Medida	Supuestos	Perfil de Egreso	Meta a 4 años	Meta año 1	Meta año 2	Meta año 3	Meta año 4	Medio de Verificación
1	OE1. Diseñar y ejecutar un programa de diplomado cuyo foco será desarrollar capacidades de liderazgo y mejora sistémica en establecimientos de educación media y en el nivel intermedio, que contribuya a fortalecer la gestión educativa, las prácticas pedagógicas y resguardar las trayectorias educativas de los estudiantes. OE2. Diseñar y ejecutar un programa de diplomado cuyo foco será desarrollar capacidades de liderazgo y mejora sistémica en establecimientos de educación parvularia y básica y en el nivel intermedio, que contribuya a fortalecer la gestión educativa, las prácticas pedagógicas y la convivencia escolar.	Nº de diplomados diseñados e impartidos en formato presencial	Diplomados impartidos	Se han levantado necesidades formativas pertinentes desde los territorios o actores institucionales. El equipo técnico-pedagógico cuenta con las capacidades y recursos necesarios para diseñar programas presenciales de calidad. Se dispone de profesionales con experiencia en diseño instruccional, dominio curricular, evaluación y metodologías activas presenciales. Existe claridad respecto a las orientaciones estratégicas, objetivos de aprendizaje y perfiles de egreso esperados	No aplica.	8	2	2	2	2	Programas de los diplomados publicados en la página web del centro.
2	OE1. Diseñar y ejecutar un programa de diplomado cuyo foco será desarrollar capacidades de liderazgo y mejora sistémica en	Nº de participantes de los diplomados que aprueba el programa formativo	Participantes de los diplomados que aprueban el	La implementación efectiva de los programas formativos requiere el compromiso	No aplica	320	80	80	80	80	Informe que contiene la situación final (aprobado/reprobado) de los participantes del programa

N°	Objetivos Específicos	Indicadores	Unidad de Medida	Supuestos	Perfil de Egreso	Meta a 4 años	Meta año 1	Meta año 2	Meta año 3	Meta año 4	Medio de Verificación
	establecimientos de educación media y en el nivel intermedio, que contribuya a fortalecer la gestión educativa, las prácticas pedagógicas y resguardar las trayectorias educativas de los estudiantes. OE2. Diseñar y ejecutar un programa de diplomado cuyo foco será desarrollar capacidades de liderazgo y mejora sistémica en establecimientos de educación parvularia y básica y en el nivel intermedio, que contribuya a fortalecer la gestión educativa, las prácticas pedagógicas y la convivencia escolar.		programa formativo	institucional de los SLEP y sostenedores involucrados, así como la participación voluntaria y sostenida de los/as participantes directos/as, quienes deben adherir a los requisitos de asistencia, dedicación y cumplimiento establecidos para la aprobación y certificación del programa							
3	OE4. Desarrollar y aplicar una metodología de diagnósticos territoriales de las competencias, necesidades formativas y condiciones de entrada de los participantes en la formación, que provea insumos para el diseño y ejecución de los programas que se desarrollen en el marco de la línea.	N° de diagnósticos de necesidades formativas aplicados e incorporados en los resultados de los módulos de los diplomados impartidos	Diagnósticos aplicados y ajustes incorporados en programa formativo	Los programas de diplomado tienen suficiente margen para incorporar ajustes en función de los resultados del diagnóstico. Disposición y compromiso de los participantes a expresar sus necesidades formativas.	Al finalizar el periodo los programas formativos desarrollados habrán incorporado las necesidades formativas particulares de los directivos de cada territorio, haciendo los ajustes requeridos en cada versión del plan formativo	8	2	2	2	2	Informe que contiene resultados del diagnóstico de necesidades formativas y acciones de ajuste e incorporación en módulos del diplomado
4	OE5. Diseñar, validar e implementar un modelo de evaluación integral de los resultados de las	% de Participantes de los diplomados	Participantes de los diplomados	El diseño de los programas favorece el desarrollo de las	Al finalizar el periodo los participantes de los diplomados						Informe que contiene los resultados obtenidos por los

N°	Objetivos Específicos	Indicadores	Unidad de Medida	Supuestos	Perfil de Egreso	Meta a 4 años	Meta año 1	Meta año 2	Meta año 3	Meta año 4	Medio de Verificación
	acciones formativas, que permita identificar el cambio en las prácticas de liderazgo y otras variables relevantes, mediante la aplicación de distintas metodologías.	aprobados que muestre avance en al menos dos de las tres prácticas clave identificadas por el programa, observadas a través del sistema de evaluación	aprobados que muestre avance en al menos dos de las tres prácticas clave identificadas en el programa, observadas a través del sistema de evaluación	prácticas clave liderazgo para los aprendizajes fundamentales definidos en cada uno de los programas Las practicas clave están claramente definidas y alineadas con los objetivos y el diseño de los programas El sistema de evaluación permite evidenciar el desarrollo de las prácticas clave	habrán fortalecido sus capacidades de liderazgo pedagógico y desarrollo profesional docente, con énfasis en las dimensiones del aprendizaje, trayectorias educativas y convivencia de la reactivación educativa	50%	50%	50%	50%	participantes y que muestre avance en al menos dos de las tres prácticas clave identificadas por los programas, observadas a través del sistema de evaluación	
5	OE5. Diseñar, validar e implementar un modelo de evaluación integral de los resultados de las acciones formativas, que permita identificar el cambio en las prácticas de liderazgo y otras variables relevantes, mediante la aplicación de distintas metodologías.	% de Participantes de los diplomados aprobados que muestre sostenibilidad del avance en al menos una de las tres prácticas clave identificadas por los programas, observadas a través del sistema de evaluación (en este caso, al menos 8 meses posterior a la	Participantes de los diplomados aprobados que muestre sostenibilidad del avance en al menos una de las tres prácticas clave identificadas por los programas, observadas a través del sistema de evaluación	Las prácticas clave desarrolladas en los diplomados son transferibles y aplicables en los contextos laborales reales de los participantes. Los participantes mantienen condiciones institucionales que permiten sostener la aplicación de las prácticas aprendidas. Las organizaciones educativas (SIEP, escuelas, sostenedores) reconocen, valoran y promueven las	Después de finalizar el período los participantes de los diplomados habrán fortalecido sus capacidades de liderazgo pedagógico y desarrollo profesional docente, con énfasis en las dimensiones de: aprendizaje, trayectorias educativas y convivencia de la reactivación educativa	50%	0%	50%	50%	Informe que contiene los resultados obtenidos por los participantes y que muestre la sostenibilidad del avance en al menos una de las tres prácticas clave identificadas por los programas, observadas a través del sistema de evaluación (al menos 8 meses posterior a la finalización del programa)	

N°	Objetivos Específicos	Indicadores	Unidad de Medida	Supuestos	Perfil de Egreso	Meta a 4 años	Meta año 1	Meta año 2	Meta año 3	Meta año 4	Medio de Verificación
		finalización del programa)	(al menos 8 meses posterior a la finalización del programa)	prácticas clave desarrolladas en el diplomado.							
6	OE3. Elaborar e implementar cursos específicos y de corta duración, orientados a fortalecer competencias en áreas críticas de gestión y/o vinculados con la reactivación educativa	N° de cursos de autoformación y cursos online diseñados y desarrollados	Cursos de autoformación y cursos online diseñados y desarrollados	Los focos que abordan los cursos son compatibles con un formato asincrónico o virtual. Existen criterios de accesibilidad, usabilidad y calidad definidos para el diseño de los cursos	No aplica	6	5			1	Programas de los cursos de autoformación y online publicados en plataforma acordada con Mineduc o página web el centro
7	OE3. Elaborar e implementar cursos específicos y de corta duración, orientados a fortalecer competencias en áreas críticas de gestión y/o vinculados con la reactivación educativa	N° de dictaciones de los cursos de autoformación online y cursos sincrónicos	Cursos de autoformación online sincrónicos impartidos	Los destinatarios cuentan con conectividad, habilidades digitales y tiempo disponible para participar.	Al finalizar el período los participantes de los cursos habrán fortalecido sus competencias en áreas críticas de la gestión educativa y del liderazgo	11	1	3	3	4	Informe que da cuenta de cada uno de los cursos de autoformación y cursos online sincrónicos impartidos con detalle sobre, acciones de convocatoria, fechas de impartición y n° de participantes
8	OE3. Elaborar e implementar cursos específicos y de corta duración, orientados a fortalecer competencias en áreas críticas de gestión y/o vinculados con la reactivación educativa	N° de participantes que aprueban los cursos de autoformación online sincrónicos	N° de participantes aprobados	La implementación efectiva de los programas formativos requiere el compromiso institucional de los SLEP y sostenedores, así	Al finalizar el período los participantes de los cursos habrán fortalecido sus competencias en áreas críticas de la gestión educativa y del liderazgo	400	20	110	110	160	Informe que contiene la situación final (aprobado/reprobado) de los participantes de los cursos de autoformación y online sincrónico

N°	Objetivos Específicos	Indicadores	Unidad de Medida	Supuestos	Perfil de Egreso	Meta a 4 años	Meta año 1	Meta año 2	Meta año 3	Meta año 4	Medio de Verificación
				como la participación voluntaria y sostenida de los/as participantes directos/as, quienes deben adherir a los requisitos de asistencia, dedicación y cumplimiento establecidos para la aprobación y certificación del programa							
9	OE5. Diseñar, validar e implementar un modelo de evaluación integral de los resultados de las acciones formativas, que permita identificar el cambio en las prácticas de liderazgo y otras variables relevantes, mediante la aplicación de distintas metodologías.	% de participantes de los cursos de autoformación y cursos online sincrónicos que responde instrumentos de autopercepción inicial, autoevaluación y evaluación de satisfacción	Participantes de los cursos de autoformación y curso online que responde instrumentos de autopercepción inicial, autoevaluación y evaluación de satisfacción	La implementación de los programas formativos requiere del compromiso de los SLEP y sostenedores que participarán en la formación y el compromiso por parte de los participantes directos de forma voluntaria en la formación y comprometerse con la participación durante toda la formación, considerando los requisitos de aprobación para la certificación de cada programa	Al finalizar el período los participantes de los cursos habrán fortalecido sus competencias en áreas críticas de la gestión educativa y del liderazgo	70%	70%	70%	70%	70%	Informe que contiene los resultados obtenidos por los participantes de los cursos de autoformación y cursos online sincrónicos que responde instrumentos de autopercepción inicial, autoevaluación y evaluación de satisfacción

N°	Objetivos Específicos	Indicadores	Unidad de Medida	Supuestos	Perfil de Egreso	Meta a 4 años	Meta año 1	Meta año 2	Meta año 3	Meta año 4	Medio de Verificación
10	OE1. Diseñar y ejecutar un programa de diplomado cuyo foco será desarrollar capacidades de liderazgo y mejora sistémica en establecimientos de educación media y en el nivel intermedio, que contribuya a fortalecer la gestión educativa, las prácticas pedagógicas y resguardar las trayectorias educativas de los estudiantes. OE2. Diseñar y ejecutar un programa de diplomado cuyo foco será desarrollar capacidades de liderazgo y mejora sistémica en establecimientos de educación parvularia y básica y en el nivel intermedio, que contribuya a fortalecer la gestión educativa, las prácticas pedagógicas y la convivencia escolar.	Establecimiento educativo Nº de EE que participan en los diplomados presenciales Nº de diplomados que finalizan en la formación de los diplomados presenciales	Nº de EE que participan en los diplomados presenciales	La implementación de los programas formativos requiere del compromiso de los SLEP y sostenedores que participarán en la formación y el compromiso por parte de los participantes directos de forma voluntaria en la formación y comprometidos con la participación durante toda la formación, considerando los requisitos de aprobación para la certificación de cada programa	No aplica	100	25	25	25	25	Informe que contiene listado de centros escolares y sus equipos que participan en cada diplomado
11	OE6. Apoyar técnicamente al Ministerio de Educación a través de la sistematización de evidencia cualitativa y cuantitativa generada por los procesos formativos y proyectos implementados en el marco de esta línea	Publicación de artículos académicos.	Nº de artículos académicos publicados	No aplica	No aplica	2	-	-	-	2	Registro de aceptación o publicación en revista indexada en WoS o Scopus

N°	Objetivos Específicos	Indicadores	Unidad de Medida	Supuestos	Perfil de Egreso	Meta a 4 años	Meta año 1	Meta año 2	Meta año 3	Meta año 4	Medio de Verificación
12	OE6. Apoyar técnicamente al Ministerio de Educación a través de la sistematización de evidencia cualitativa y cuantitativa generada por los procesos formativos y proyectos implementados en el marco de esta línea	Notas técnicas que orientan al Mineduc y al sistema educativo respecto de los programas de formación para líderes escolares	N° de notas técnicas que orientan al Mineduc y al sistema educativo respecto de los programas de formación para líderes escolares	A medio término y al final del proceso formativo se cuenta con una sistematización de evidencia - cualitativa y cuantitativa generada por los procesos formativos, la cual es entregada al Ministerio de Educación	No aplica	2		1		1	Nota Técnica elaborada y subida en el sitio web del centro
13	OE6. Apoyar técnicamente al Ministerio de Educación a través de la sistematización de evidencia cualitativa y cuantitativa generada por los procesos formativos y proyectos implementados en el marco de esta línea	N° de informes de recomendaciones de política y práctica para mejorar la formación de líderes educativos en Chile para uso de instituciones de sistema educativo e instituciones formadoras	N° de informes de recomendaciones de política y práctica para mejorar la formación de líderes educativos	Existe el compromiso institucional y técnico para documentar, analizar y sistematizar las recomendaciones de política y práctica para mejorar la formación de líderes educativos.	No aplica	1				1	Informe de aprendizaje elaborado y subida en el sitio web del centro

Línea 3: Acompañamiento Educativo para la Mejora Continua

Instiitución responsable: Pontificia Universidad Católica de Valparaíso

Objetivo General:

Fortalecer la asesoría técnica desde el nivel intermedio a través del diseño e implementación de un sistema de acompañamiento educativo, con perspectiva territorial y enfoque de mejora continua

N°	Objetivos Específicos	Indicadores	Unidad de Medida	Supuestos	Perfil de Egreso	Meta 4 años	Meta año 1	Meta año 2	Meta año 3	Meta año 4	Medio de Verificación
1	OE1. Diseñar e implementar programas y planes de acompañamiento con enfoque de mejora continua, dirigidos a sostenedores, directivos y equipos docentes, considerando sus roles, contextos locales y focos prioritarios (convivencia, aprendizajes asistencia).	N° de Programas de acompañamiento basados en mejora continua diseñados, implementados y ajustados.	Programas de acompañamiento bianuales	El diseño e implementación de programas de acompañamiento requiere de un esfuerzo conjunto y coordinado entre los distintos niveles del sistema educativo Los equipos educativos requieren identificar sus necesidades de mejora continua y para ello definen su foco prioritario de mejora en dentro de los 3 ejes del Plan de Reactivación Educativa.	Al finalizar el período, los SLEP habrán fortalecido sus capacidades para diseñar, implementar y ajustar programas de acompañamiento incorporando prácticas sistemáticas de mejora continua y respondiendo a las necesidades educativas de sus territorios	3	2		1		Informe de diseño de programa de acompañamiento o bianual

Nº	Objetivos Específicos	Indicadores	Unidad de Medida	Supuestos	Perfil de Egreso	Meta a 4 años	Meta año 1	Meta año 2	Meta año 3	Meta año 4	Medio de Verificación
2	OE1. Diseñar e implementar programas y planes de acompañamiento con enfoque de mejora continua, dirigidos a sostenedores, directivos y equipos docentes, considerando sus roles, contextos locales y focos prioritarios (convivencia, aprendizajes y asistencia).	Nº de planes de acompañamiento anuales basados en mejora continua, diseñados, implementados y ajustados	Planes de acompañamiento anuales	Se mantienen relaciones de colaboración y confianza entre los equipos de los SLEP, los equipos escolares y el Centro de Liderazgo, lo que favorece la co-construcción de estrategias y su adaptación flexible a las necesidades del territorio.	Al finalizar el período, los SLEP habrán fortalecido sus capacidades para diseñar, implementar y ajustar procesos de acompañamiento, incorporando prácticas de mejora continua y respondiendo a las necesidades educativas de sus territorios	2		2 (Primera versión)	2 (Versión ajustada)		Informe de diseño de planes de acompañamiento o anuales
3	OE2. Desarrollar capacidades de liderazgo y hábitos de pensamiento en sostenedores, directivos y docentes, mediante asesoría técnica de calidad orientada a la mejora continua.	% total de establecimientos del primer ciclo de implementación que cambia 3 prácticas en relación a los focos de acompañamiento del programa bianual	% del total de establecimientos que cambian prácticas.	Los establecimientos se comprometen activamente con los programas y procesos de mejora definidos. Los focos de acompañamiento seleccionados son pertinentes, relevantes y responden	Al finalizar el proceso, los participantes habrán fortalecido su capacidad para identificar, implementar y sostener mejoras en al menos tres prácticas clave relacionadas con sus focos prioritarios de intervención, dentro de un marco de trabajo colaborativo y de mejora continua	50% del grupo total de establecimientos del primer ciclo de implementación que cambia 3 prácticas en relación a los focos de			50% del grupo total de establecimientos del primer ciclo de implementación que cambia 3 prácticas en relación a los focos de		Informe de monitoreo y evaluación de efectos de los programas de acompañamiento o bianual.

N°	Objetivos Específicos	Indicadores	Unidad de Medida	Supuestos	Perfil de Egreso	Meta a 4 años	Meta año 1	Meta año 2	Meta año 3	Meta año 4	Medio de Verificación
				efectivamente a las necesidades identificadas en cada establecimiento. Los programas bianuales son oportunos, de calidad y sostenidos en el tiempo. Se cuenta con sistemas de monitoreo y evaluación adecuados para medir la mejora de las prácticas en los establecimientos. Se mantiene un clima de confianza, colaboración y corresponsabilidad entre los establecimientos, los SLEP y los equipos del Centro de Liderazgo.		acompañamiento del programa bianual 2026-2027			acompañamiento del programa bianual 2026-2027		
4	OE2. Desarrollar capacidades de liderazgo y hábitos de pensamiento en sostenedores, directivos y docentes, mediante	% total de establecimientos que cambia 2 prácticas en relación a los	% del total de establecimientos que cambian prácticas.	Los establecimientos se comprometen activamente con los planes	Al finalizar el proceso, los establecimientos participantes habrán fortalecido su capacidad	50% del total de establecimientos que cambia				50% del total de establecimientos	Informe de monitoreo y evaluación efectos de los planes de

N°	Objetivos Específicos	Indicadores	Unidad de Medida	Supuestos	Perfil de Egreso	Meta a 4 años	Meta año 1	Meta año 2	Meta año 3	Meta año 4	Medio de Verificación
	asesoría técnica de calidad orientada a la mejora continua.	focos de acompañamiento de los planes anuales		y con los procesos de mejora definidos. Los focos de intervención seleccionados son pertinentes, relevantes y responden efectivamente a las necesidades identificadas en cada establecimiento. Los planes anuales utilizados son oportunos, de calidad y sostenidos en el tiempo. Se cuenta con sistemas de monitoreo y evaluación adecuados para medir la mejora de las prácticas en los establecimientos. Se mantiene un clima de confianza, colaboración y corresponsabilidad.	para identificar, implementar y sostener mejoras en al menos dos prácticas clave relacionadas con sus focos de acompañamiento.	2 prácticas en relación a los focos de acompañamiento de los planes anuales				entornos cambiantes 2 prácticas en relación a los focos de acompañamiento de los planes anuales	acompañamiento o anuales.

N°	Objetivos Específicos	Indicadores	Unidad de Medida	Supuestos	Perfil de Egreso	Meta a 4 años	Meta año 1	Meta año 2	Meta año 3	Meta año 4	Medio de Verificación
	Y fortalecer la mentalidad de mejora, confianza relacional y experticia adaptativa.	programas de acompañamiento bianuales y los planes anuales		conjunta de un sistema de monitoreo y evaluación con indicadores auténticos, pertinentes y validados por los actores involucrados	habrán co-creado un sistema de monitoreo y evaluación basado en indicadores relevantes, auténticos y ajustados a las necesidades de mejora continua, lo que les permitirá hacer un seguimiento efectivo y basado en evidencia de sus procesos y resultados		bianual(es)	anuales			bianuales y planes anuales
7	OE4. Diseñar y difundir herramientas y protocolos de alto impacto (research briefs, guías de reflexión, instrumentos de autorreflexión y evaluación) para mejorar la asesoría técnica en ámbitos prioritarios de mejora.	N° de publicación de artículos académicos indexados.	N° de artículos académico publicado	No aplica	No aplica	2				2	Registro de aceptación o publicación en revista indexada en WoS o Scopus
8	OE4. Diseñar y difundir herramientas y protocolos de alto impacto (research briefs, guías de reflexión, instrumentos de autorreflexión y evaluación) para mejorar la asesoría técnica en ámbitos prioritarios de mejora.	N° herramientas y protocolos de alto impacto para fortalecer la asesoría técnica en ámbitos prioritarios de mejora	Artefactos, Herramientas y protocolos	Los equipos educativos requieren poseer documentos orientadores, concretos y de alto impacto para informar la mejora en las prácticas. El conocimiento académico requiere ser	Al finalizar el proceso, los SLEP contarán con herramientas y protocolos validados que fortalezcan la calidad, consistencia y efectividad de su asesoría técnica en los ámbitos prioritarios definidos.	8	3	2	2	1	Research Brief para programas de acompañamiento o bianuales y planes anuales. Protocolos de trabajo para favorecer: trabajo colaborativo, diálogo reflexivo, uso de datos, etc.

Nº	Objetivos Específicos	Indicadores	Unidad de Medida	Supuestos	Perfil de Egreso	Meta a 4 años	Meta año 1	Meta año 2	Meta año 3	Meta año 4	Medio de Verificación
				más práctico y digerible en los actores educativos, abriendo a que conozcan las investigaciones de punta.							Notas Técnicas para dar cuenta de los programas y planes implementados y los aprendizajes alcanzados.
9	OE6. Apoyar técnicamente al Ministerio de Educación a través de la sistematización de evidencia generada por los proyectos implementados en el marco de esta línea.	Notas técnicas que orientan al Mineduc y al sistema educativo respecto de los programas de acompañamiento a establecimientos educativos	Nº de notas técnicas que orientan al Mineduc y al sistema educativo respecto de los programas de acompañamiento a líderes escolares	A medio término y al final del proceso se cuenta con una sistematización de evidencia generada por los programas de acompañamiento, la cual es entregada al Ministerio de Educación	No aplica	2	1		1		Notas Técnicas elaboradas y subidas en el sitio web del centro

Línea 4: Participación para el Liderazgo Democrático e Inclusivo.

Institución responsable: Universidad de Magallanes

Objetivo General:

Promover la construcción de comunidades educativas democráticas, fortaleciendo las capacidades para generar participación inclusiva, equitativa y con enfoque de género con familias y estudiantes desde una perspectiva inclusiva, equitativa y con enfoque de género.

N°	Objetivos Específicos	Indicadores	Unidad de Medida	Supuestos	Perfil de Egreso	Meta a 4 años	Meta año 1	Meta año 2	Meta año 3	Meta año 4	Medio de Verificación
1	OE1: Fortalecer las capacidades de líderes intermedios y equipos directivos para diseñar, implementar y sostener prácticas de liderazgo que promuevan procesos participativos inclusivos y con enfoque de género en las comunidades educativas.	Número de líderes intermedios y directivos que participan en procesos formativos y generan acciones colaborativas con foco en liderazgo democrático e inclusivo.	N° de Personas formadas y activamente involucradas por año.	Los/as líderes reconocen la relevancia del enfoque democrático e inclusivo como parte de su rol y desarrollo profesional.	Líderes intermedios y directivos que comprenden y cuestionan la relevancia de promover prácticas de liderazgo democrático e inclusivo.	72	32	24	16		Actas de asistencia a talleres, registros de participación en proyectos colaborativos, planes de acción de liderazgo co-diseñados.
2	OE1: Fortalecer las capacidades de líderes intermedios y equipos directivos para diseñar, implementar y sostener prácticas de liderazgo que promuevan procesos participativos inclusivos y con enfoque de género en las comunidades educativas.	Nivel de satisfacción de los líderes intermedios y directivos participantes con el proceso formativo	% de participantes que evalúan el proceso formativo con una calificación de satisfacción "alta" o "muy alta"	La experiencia formativa responde a las expectativas y necesidades de los/as participantes A mayor nivel de satisfacción, mayor posibilidad de aplicabilidad de los aprendizajes.	No aplica	75%	75%	75%	75%		Informe sistematizado de encuestas de satisfacción aplicadas a los participantes al finalizar el proceso formativo.
3	OE2: Fortalecer las competencias de docentes con responsabilidad de liderazgo para facilitar espacios de participación de	Número de docentes líderes que participan en	N° de Docentes involucrados por año.	El involucramiento o docente requiere apoyo	No aplica	67	12	9	18	28	Listas de participación en talleres, fichas de seguimiento de prácticas.

N°	Objetivos Específicos	Indicadores	Unidad de Medida	Supuestos	Perfil de Egreso	Meta a 4 años	Meta año 1	Meta año 2	Meta año 3	Meta año 4	Medio de Verificación
	estudiantes y familias, con el fin de gestionar procesos de colaboración que contribuyan a la toma de decisiones en el marco de un enfoque democrático e inclusivo.	espacios de formación		institucional y tiempo protegido para sostener procesos participativos.							evidencia en protocolos de acción participativa implementados en las escuelas.
4	OE3: Impulsar la participación estudiantil mediante el fortalecimiento de espacios, roles y capacidades que les permitan participar en la toma de decisiones y en la transformación de sus comunidades educativas potenciando la inclusión y el enfoque de género.	Número de iniciativas lideradas o co-lideradas por estudiantes que se instalan en cada ciclo de intervención	N° de iniciativas lideradas o co-lideradas por estudiantes	Los/as estudiantes requieren acompañamiento para asumir y sostener el liderazgo de iniciativas. Los/as estudiantes reconocen la relevancia de liderar instancias de participación	No aplica	36		6	12	18	Planes de acción estudiantil, actos de foros y consejos escolares, productos de difusión (videos, exposiciones, cartografías), testimonios recogidos en jornadas de reflexión.
5	OE4: Fortalecer las capacidades de las familias para comprender los mecanismos formales de participación escolar, promoviendo en las escuelas la generación de espacios de toma de decisiones que les incluyan de manera auténtica, desde una perspectiva democrática, inclusiva y con enfoque de género.	Número de familias que participan de manera sostenida en diagnósticos, proyectos colaborativos o espacios deliberativos diseñados en el marco de los proyectos.	Participación sostenida de apoderados/as por ciclo.	La participación sostenida de las familias es un indicador de participación auténtica en acciones que hacen sentido a las familias	No aplica	20			8	12	Registros de participación de familias en proyectos
6	OE5: Fortalecer los espacios de colaboración entre estudiantes, familias y organizaciones comunitarias que favorezcan la participación activa de los distintos estamentos de la	Número de proyectos de participación activa que involucren a más de un estamento	N° de Proyectos colaborativos inter-estamentales documentados	Cuando trabajan los distintos estamentos de manera conjunta las posibilidades	No aplica	47	12	9	12	14	Registros de planes de acción colaborativos, registros de foros locales, fichas de evaluación

Nº	Objetivos Específicos	Indicadores	Unidad de Medida	Supuestos	Perfil de Egreso	Meta a 4 años	Meta año 1	Meta año 2	Meta año 3	Meta año 4	Medio de Verificación
	comunidad educativa para apoyar el desarrollo del Proyecto Educativo Institucional.	(estudiantes, familias, docentes, organizaciones)	considerando los dos proyectos de la línea.	de construir y sostener culturas democráticas e inclusivas son mayores.							participativa, materiales de difusión (repositorio, zines, videos).
7	OE1: Fortalecer las capacidades de líderes intermedios y equipos directivos para diseñar, implementar y sostener prácticas de liderazgo que promuevan procesos participativos inclusivos y con enfoque de género en las comunidades educativas. OE3: Impulsar la participación estudiantil mediante el fortalecimiento de espacios, roles y capacidades que les permitan participar en la toma de decisiones y en la transformación de sus comunidades educativas potenciando la inclusión y el enfoque de género.	Nº de publicación de artículos académicos indexados.	Artículo académico publicado	No aplica	No aplica	2				2	Registro de aceptación o publicación en revista indexada en WoS o Scopus
8	OE6. Apoyar técnicamente al Ministerio de Educación a través de la sistematización de evidencia generada por los proyectos implementados en el marco de esta línea.	Notas técnicas que orientan al Mineduc y al sistema educativo respecto de los mecanismos de participación de familias y estudiantes	Nº de notas técnicas que orientan al Mineduc y al sistema educativo respecto de los mecanismos de participación de familias y estudiantes	A medio término y al final del proceso se cuenta con una sistematización de evidencia generada por los programas en donde se ha abordado la participación de familias y estudiantes, la cuales	No aplica	2		1		1	Notas Técnicas elaboradas y subidas en el sitio web del centro

N°	Objetivos Específicos	Indicadores	Unidad de Medida	Supuestos	Perfil de Egreso	Meta a 4 años	Meta año 1	Meta año 2	Meta año 3	Meta año 4	Medio de Verificación
				entregada al Ministerio de Educación							

Línea 5: Fortalecimiento de las Trayectorias Directivas

Institución responsable: Universidad de Chile

Objetivo General:

Desarrollar una propuesta de los componentes fundamentales de una trayectoria profesional de docentes directivos, diseñando y validando estándares y mecanismos de evaluación del desempeño que permitan retroalimentar, acompañar y modelar su desarrollo profesional.

N°	Objetivos Específicos	Indicadores	Unidad de Medida	Supuestos	Perfil de Egreso	Meta de 4 años	Meta a año 1	Meta a año 2	Meta a año 3	Meta a año 4	Medio de Verificación
1	OE1. Realizar un proceso de validación de la propuesta de nuevo Marco para la Buena Dirección y Liderazgo y sus estándares para los directivos escolares. OE4. Indagar sobre las necesidades formativas de los directivos escolares en relación a los estándares y niveles de desempeño y proponer propuestas formativas.	Estudio de validación del Marco de la Buena Dirección y el liderazgo escolar	N° de Estudios de validación del Marco de la Buena Dirección y el liderazgo escolar	Hay participación efectiva de actores del sistema escolar (directivos, sostenedores, UATP, expertos, etc.) en el proceso de validación.	No aplica	1	1				Informe del proceso de validación y propuesta ajustada
2	OE2. Diseñar modelos e instrumentos de evaluación de las prácticas de liderazgo de los directivos y sus trayectorias, que permita retroalimentar su desempeño y orientar su desarrollo y trayectoria profesional. OE4. Indagar sobre las necesidades formativas de los	Estudio de sistemas e instrumentos de evaluación de desempeño directivo	N° de Estudios de sistemas e instrumentos de evaluación de desempeño directivo	Existe disponibilidad de información sobre experiencias relevantes (documentos, acceso a expertos, estudios previos).	No aplica	1	1				Informe de revisión de comparada de experiencias internacionales

desempeño y proponer propuestas formativas.	ción directivos ajustado	Nº de estudios elaborados	Capacidad técnica e institucional para realizar ajustes pertinentes Alineación con marcos de referencia vigentes	No aplica							Informe de necesidades formativas
6 OE5. Generar insumos para la discusión e implementación de un sistema de trayectorias directivas para el sistema escolar chileno. OE6. Apoyar técnicamente al Ministerio de Educación a través de la sistematización de evidencia generada por los proyectos implementados en el marco de esta línea.	Estudio de necesidades formativas de directivos escolares	Nº de estudios elaborados	Participación activa y representativa de directivos escolares	No aplica	1					1	
7 OE4. Indagar sobre las necesidades formativas de los directivos escolares en relación a los estándares y niveles de desempeño y proponer propuestas formativas. OE6. Apoyar técnicamente al Ministerio de Educación a través de la sistematización de evidencia generada por los proyectos implementados en el marco de esta línea.	Nº de publicación de artículos académicos indexados.	Nº de artículos académico publicado	No aplica	No aplica	3					1	Registro de aceptación o publicación en revista indexada en WoS o Scopus
8 OE4. Indagar sobre las necesidades formativas de los directivos escolares en relación a los estándares y niveles de desempeño y proponer propuestas formativas. OE6. Apoyar técnicamente al Ministerio de Educación a través de la sistematización de evidencia generada por los proyectos implementados en el marco de esta línea	Notas técnicas que orientan al Mineduc y al sistema educativo respecto de los proyectos de la Línea	Nº de Técnicas	Anualmente se cuenta con una sistematización de evidencia generada por los distintos proyectos de la Línea, la cual es entregada al Ministerio de Educación	No aplica	4					1	Notas técnicas publicadas en la web del centro

4. Instituciones en Alianza

El Centro Asociativo para el Liderazgo y Mejora Educativa Sistémica compuesto por la Universidad Diego Portales, Universidad de Magallanes, Universidad de Chile, Universidad Católica Del Norte y Pontificia Universidad Católica de Valparaíso, se organiza en cinco líneas de trabajo que tributan a los objetivos estratégicos ya señalados y que permiten el despliegue y fortalecimiento de las capacidades existentes en las instituciones que constituyen el Centro. El modelo conceptual enfatiza la interdependencia entre el liderazgo en los niveles macro, meso y micro del sistema educativo y los movilizadores claves en cada nivel para que esta interdependencia genere mejora sistémica sostenible. La distribución de línea por Universidad como líder es la siguiente:

Nº	Nombre de la Línea	Institución Responsable	Detalle
1	Asociaciones para la Innovación y Aprendizaje Territorial	Universidad Católica del Norte	Desarrollo de proyecto de Asesoría "Asociación de Investigación y Práctica para el Conocimiento Situado y Mejora Territorial (líderes Intermedios)
2	Formación para el Liderazgo y la Mejora Educativa Sistémica	Universidad Diego Portales	Desarrollo de proyectos de Formación: a) "Diplomado Liderando la mejora pedagógica y las trayectorias educativas en EE Media", b) "Diplomado Liderando la mejora pedagógica y la convivencia educativa en EE Básica e Inicial", y c) "Cursos específicos y de corta duración para el fortalecimiento de competencias en áreas críticas de la gestión educativa" (autoformación). Desarrollo de proyecto de Investigación "Diagnóstico y Evaluación Formativa de Liderazgos Escolares: Retroalimentación Colaborativa para la Mejora". Desarrollo de proyecto de Asesoría "Clínica para el acompañamiento técnico pedagógico (Antofagasta – Magallanes) UATP"
3	Acompañamiento Educativo para la Mejora Continua	Pontificia Universidad Católica de Valparaíso	Desarrollo de proyecto de Asesoría: "Programa Bianual de Acompañamiento Educativo para la Mejora Continua".
4	Participación para el Liderazgo Democrático e Inclusivo	Universidad de Magallanes	Desarrollo de proyectos de Asesoría: a) "Comunidades Educativas que investigan (tienen un componente de participación de la comunidad educativa)", y b) "Nuestra voz, nuestra escuela".
5	Fortalecimiento de las Trayectorias Directivas	Universidad de Chile	Desarrollo de proyectos de Investigación: a) Validación de la propuesta de nuevo Marco para la Buena Dirección y Liderazgo y sus Estándares para directivos escolares y b) Revisión comparada de experiencias internacionales en evaluación y retroalimentación de desempeño colectivo

Todas las instituciones de la alianza participan en cada línea a través de equipos técnicos, comités de proyecto y espacios de co-diseño; la institución señalada para cada línea asume la jefatura y la coordinación operativa.

Las funciones indicadas en la tabla contribuyen a la estabilidad, coherencia, pertinencia, sostenibilidad y cobertura del proyecto.

Estas cinco líneas han sido concebidas de manera interconectada, respondiendo a la lógica de un sistema educativo articulado y colaborativo. Su implementación se desarrollará en alianza con seis Servicios Locales de Educación Pública (SLEP), con el objetivo de generar aprendizajes territoriales significativos y avanzar hacia un impacto colectivo.

Para asegurar una adecuada coordinación entre las instituciones patrocinantes y en alianza, se establecerán mecanismos regulares de coordinación. Para ello el Centro dispone mecanismos de coordinación con una estructura organizacional encabezada por su director ejecutivo, respaldada por un comité estratégico asesor integrado por representantes de las universidades en alianza, representante de la Agencia de Calidad de la Educación y representante de los Servicios Locales de Educación Pública (SLEP). Este comité se reúne tres veces al año. La estructura también incluye a los jefes(as) de línea, los coordinadores de proyectos y los equipos técnicos encargados de la ejecución de los mismos, quienes se coordinan a través de reuniones periódicas.

Estos mecanismos integran gobernanza, tecnología y ciclos sistemáticos de aprendizaje colectivo, garantizando que la diversidad de instituciones se traduzca en sinergias reales y estándares compartidos a lo largo de los cuatro años del Centro.

SEGUNDO: Acciones a ejecutar por el Centro de Liderazgo.

Para dar cumplimiento a los objetivos descritos en la cláusula precedente en los términos descritos en las Bases, respecto de las funciones de los Centros de Liderazgo Escolar y el proyecto adjudicado, la "Universidad" deberá llevar a cabo, al menos, las siguientes iniciativas:

a) Desarrollo de la trayectoria profesional directiva.

Respecto de las acciones de Asesoría Directa y Formación para líderes educativos vinculadas explícitamente a la convivencia y salud mental, al fortalecimiento de aprendizajes, y a la asistencia y revinculación. Es decir que, para cada año, cada centro deberá realizar, al menos:

1. Asesoría Directa al nivel intermedio y equipos directivos para la convivencia y salud mental.
2. Asesoría Directa al nivel intermedio y equipos directivos para el fortalecimiento de aprendizajes.
3. Asesoría Directa al nivel intermedio y equipos directivos para el resguardo de la asistencia y la revinculación, considerando toda la trayectoria educativa.
4. Formación para la convivencia y salud mental.
5. Formación para el fortalecimiento de aprendizajes.
6. Formación para el resguardo de la asistencia y la revinculación.
7. Modelación para el cumplimiento del objetivo específico número 1, descrito en el título anterior.

b) Investigación aplicada.

En este contexto, cada Centro de Liderazgo deberá:

1. Desarrollar e implementar modelos innovadores para el fortalecimiento de las capacidades de los líderes educativos para la reactivación educativa y una educación inclusiva acorde a los desafíos del siglo XXI.
2. Asesorar y apoyar la revisión y el diseño de políticas de fortalecimiento del liderazgo educativo, proporcionando insumos al Ministerio de Educación para su mejora.
3. Mantener una comunicación efectiva y coordinación sistemática con la contraparte del Ministerio de Educación para asegurar una ejecución de los planes de trabajo pertinentes, oportuna y alineada a las condiciones territoriales y la política educativa, mediante instancias sistemáticas de diálogos técnicos.
4. Informar regularmente al Ministerio de Educación de las experiencias y aprendizajes de las iniciativas desarrolladas por el Centro mediante reuniones y sesiones de trabajo.
5. Desarrollar instancias de colaboración con los demás Centros de Liderazgo que aporten valor a la política educativa.
6. Organizar seminarios, congresos y mesas técnicas para la difusión y discusión de buenas prácticas de liderazgo educativo.

En complemento de lo indicado, los Centros podrán:

- Producir resúmenes estadísticos, indicadores y estudios, los que serán públicos, en conformidad a la normativa vigente, salvo que concurra una causal de reserva o secreto de aquellas previstas en Ley N°20.285, sobre Acceso a la Información Pública.
- Generar espacios de debate nacional e internacional con expertos de renombre, aprovechando las herramientas virtuales disponibles para ello.
- Promover y difundir innovaciones en liderazgo educativo.
- Generar e inscribir publicaciones impresas previamente acordadas con el Ministerio de Educación, en el marco de los objetivos de la presente convocatoria.

Bajo ningún punto de vista se podrán usar recursos del convenio para el desarrollo de estudios e investigaciones conducentes a grados académicos.

La participación de los beneficiarios en las actividades de investigación será siempre voluntaria, debiendo expresar su consentimiento informado.

TERCERO: Normativa Aplicable.

Para dar cumplimiento a los objetivos y funciones de las cláusulas precedentes, la "Universidad" asume la responsabilidad directa en el logro de los objetivos convenidos, sujetándose estrictamente a las estipulaciones establecidas en el presente convenio, Plan de Trabajo, en las metas e indicadores de desempeño destacados, acordados con el "Ministerio" y su propuesta; las normas contenidas en la Resolución N° 38, de 2024, de la Subsecretaría de Educación, que aprueba las Bases Administrativas y Técnicas del Concurso de Proyectos para la creación de tres Centros de Liderazgo Educativo y su modificación; y a las instrucciones que el "Ministerio" le imparta a través de la División de Educación General.

CUARTO: Monto Total de la Ejecución del Convenio.

"Las Partes" declaran que el monto total de ejecución del convenio asciende a la suma de **\$3.408.208.432.- (tres mil cuatrocientos ocho millones doscientos ocho mil cuatrocientos treinta y dos pesos)**, para un período de cuatro años y cinco meses de ejecución. Los recursos se entregarán en cuotas anuales sujetas a la disponibilidad presupuestaria del año correspondiente y a la verificación por parte de "el Ministerio", del cumplimiento de los requisitos que se establezcan para el efecto en el presente acuerdo, Y en las normas legales que rijan al momento de las transferencias.

QUINTO: Aporte del Ministerio de Educación.

Para lograr los objetivos de que trata el presente convenio, el Ministerio de Educación transferirá a la "Universidad" la cantidad máxima de **\$2.826.371.428 (dos mil ochocientos veintiséis millones trescientos setenta y un mil cuatrocientos veinte y ocho pesos)**, una vez que esté totalmente tramitado el acto administrativo que aprueba el presente convenio, en los términos y condiciones que se expresa a continuación:

Primera Cuota: Por un monto correspondiente a un máximo de **\$393.642.000.- (trescientos noventa y tres millones seiscientos cuarenta y dos mil pesos)**. Este aporte corresponde al financiamiento de los primeros cinco (5) meses de ejecución del proyecto, considerado, además, al período de instalación del centro adjudicado.

La primera cuota se transferirá si se cumplen todas y cada una de las siguientes condiciones:

- a) Que se encuentre totalmente tramitado el último acto administrativo que apruebe el respectivo convenio.
- b) Que exista disponibilidad presupuestaria en la Ley de Presupuestos del año respectivo.
- c) Que se haya entregado a completa satisfacción del Ministerio las garantías a que hace referencia la cláusula octava del presente acuerdo.
- d) Que se haya informado a completa satisfacción del Ministerio la apertura de la cuenta corriente exclusiva para administración de los recursos.
- e) Que se encuentre aprobado el Plan de Trabajo ajustado por parte de Ministerio de Educación;
- f) Contar con el Certificado de Entidad Receptora de Fondos Públicos, en su caso.
- g) Contar con la autorización por parte de la Dirección de Presupuestos del Ministerio de Hacienda para comprometer presupuesto futuro.
- h) Que conste que la Universidad Patrocinadora y la institución en alianza no se encuentra con rendiciones de cuentas pendientes en la ejecución tanto del presente convenio, como respecto de otros que haya celebrado con el Ministerio de Educación y que se encuentren vigentes.

Segunda Cuota: Por un monto correspondiente a un máximo de **\$608.182.357.- (seiscientos ocho millones ciento ochenta y dos mil trescientos cincuenta y siete pesos)**

Este aporte corresponde al financiamiento de los meses 6 al 17 de ejecución del proyecto con cargo a los recursos que deba aportar el Ministerio.

La segunda cuota se transferirá si se cumplen todas y cada una de las siguientes condiciones:

- a) Que se encuentre aprobado por parte del Ministerio de Educación el informe de instalación según lo indicado en la cláusula décima, literal a).
- b) Que se haya entregado la rendición de cuentas de al menos el 100% de los recursos transferidos por el Ministerio en virtud de la primera cuota.
- c) Que se mantengan vigentes las garantías.

Tercera Cuota: Por un monto correspondiente a un máximo de **\$608.182.357.- (seiscientos ocho millones ciento ochenta y dos mil trescientos cincuenta y siete pesos)**. Este aporte corresponde al financiamiento de los meses 18 al 29 de ejecución del proyecto.

La tercera cuota se transferirá si se cumplen todas y cada una de las siguientes condiciones:

- a) Que se encuentren presentados por parte del Ministerio de Educación los informes del año, indicados en la cláusula décima, literales b), c) y d) del presente convenio.
- b) Que se haya entregado la rendición de cuentas de al menos el 100% de los recursos entregados por el Ministerio en virtud de la segunda cuota.
- c) Que se mantengan vigentes las garantías.

Cuarta Cuota: Por un monto correspondiente a un máximo de **\$608.182.357.- (seiscientos ocho millones ciento ochenta y dos mil trescientos cincuenta y siete pesos)**. Este aporte corresponde al financiamiento de los meses 30 al 41 de ejecución del proyecto.

La cuarta cuota se transferirá si se cumplen todas y cada una de las siguientes condiciones:

- a) Que se encuentren aprobados por parte del Ministerio de Educación los informes del año, indicados en la cláusula décima, literales b), c) y d) del presente convenio.
- b) Que se haya entregado la rendición de cuentas de al menos el 100% de los recursos entregados por el Ministerio en virtud de la tercera cuota.
- c) Que se mantengan vigentes las garantías.

Quinta Cuota: Por un monto correspondiente a un máximo de **\$608.182.357.- (seiscientos ocho millones ciento ochenta y dos mil trescientos cincuenta y siete pesos)**. Este aporte corresponde al financiamiento de los meses 42 al 53 de ejecución del proyecto.

La quinta cuota se transferirá si se cumplen todas y cada una de las siguientes condiciones:

- a) Que se encuentren aprobados por parte del Ministerio de Educación los informes del año, indicados en la cláusula décima, literales b), c) y d) del presente convenio.
- b) Que se encuentre aprobada la versión preliminar del informe regulado en el literal e) de la cláusula décima del presente convenio.
- c) Que se haya entregado la rendición de cuentas de al menos el 100% de los recursos entregados por el Ministerio en virtud de la cuarta cuota.
- d) Que se mantengan vigentes las garantías.

Los recursos para la ejecución del proyecto estarán destinados exclusivamente a financiar los gastos para la ejecución de la propuesta aprobada, en complementariedad con los aportes propios de la institución, en el evento que existiesen. No se financiará infraestructura ni gastos de inversión de la institución adjudicada.

SEXTO: Aporte de la Universidad.

La "Universidad" aportará la cantidad única y total de **\$581.837.004 (quinientos ochenta y un millones ochocientos treinta y siete mil cuatro pesos)**, en recursos valorizados (no pecuniarios), durante la ejecución del convenio.

A su vez, "las Partes" acuerdan que el aporte de la "Universidad" podrá financiar cualquier gasto requerido para la implementación del convenio para lo cual la "Universidad" podrá utilizar los procedimientos que corresponda, de acuerdo con la normativa que los rija.

No obstante, lo anterior, "las Partes" acuerdan que la "Universidad" podrá aportar dinero adicional para atender cualquier tipo de gastos relacionados con las diversas necesidades que pudieren surgir en el desarrollo y ejecución del presente convenio.

SÉPTIMO: Cuenta Corriente. -

La "Universidad" deberá abrir y mantener una cuenta corriente, lo que deberá informar al Ministerio de Educación en un plazo de cinco (5) días hábiles contados desde su apertura, destinada exclusivamente al manejo y administración de los recursos aportados mediante el presente convenio y llevar una contabilidad de acuerdo con las normas que corresponda y realizar rendiciones de cuentas periódicas, según se indica en cláusula décima quinta.

En esta cuenta corriente se depositarán los aportes del Ministerio a la "Universidad" y el aporte institucional en los montos señalados en las cláusulas quinta y sexta, respectivamente.

Adicionalmente, la "Universidad" deberá llevar contabilidad separada de los recursos destinados a la ejecución del convenio, de acuerdo con las normas que corresponda y aplicando los mecanismos y prácticas que permitan una adecuada y transparente administración de los mismos, debiendo en los casos en que el "Ministerio" lo requiera, mantener contabilidad separada para contrataciones que se efectúen con terceros.

OCTAVO: Garantías.

La "Universidad" deberán entregar vales vista; boletas de garantía; pólizas de seguro, depósitos a plazo; certificados de fianza u otros instrumentos que permitan su cobro inmediato a favor del Ministerio de Educación, para las siguientes cauciones:

- a) **Garantía de fiel cumplimiento del convenio** por una suma equivalente al 5% del valor total de la transferencia de recursos correspondiente al aporte que efectuará el Ministerio.

Esta garantía de fiel cumplimiento de convenio deberá ser entregada por la universidad beneficiaria dentro de los quince (15) días corridos siguientes a la total tramitación del último acto que apruebe el presente convenio y tener una vigencia de al menos noventa (90) días corridos posteriores al término de vigencia del este acuerdo.

- b) **Garantía por los recursos que el Ministerio de Educación anticipe** con cargo a su aporte, por un valor equivalente al 100% del anticipo que se entregue anualmente por este Ministerio, previa solicitud del adjudicado.

Esta garantía de anticipo deberá ser entregada por la universidad beneficiaria dentro de los quince (15) días corridos siguientes a la total tramitación del último acto que apruebe el presente convenio; su vigencia mínima, deberá ser de 90 días corridos después de la fecha de término de cada anualidad, y deberá ser renovada, al menos quince (15) días hábiles antes de su vencimiento, mientras los recursos anticipados no se encuentren rendidos y aprobados.

La "Universidad", deberá mantener permanentemente caucionado el valor total de los recursos anticipados por el Ministerio de Educación y que se encuentren pendientes de rendición de cuenta, o efectuada dicha rendición, mientras ésta no haya sido aprobada.

La garantía deberá estar siempre vigente y renovada al menos quince (15) días hábiles antes de su vencimiento.

El "Ministerio" estará facultado para hacer efectiva la garantía referida precedentemente, para el evento que las rendiciones de cuentas no se presenten por parte de la "Universidad", dentro de los plazos que se establecen en el presente convenio o para el caso que el "Ministerio" ponga término anticipado al mismo, sin perjuicio de las acciones legales que procedan para exigir la restitución del total de los aportes.

En todo caso, la "Universidad" tendrá derecho a retirarla a contar de la aprobación del informe final contemplado en el literal f) de la cláusula décima del presente convenio.

NOVENO: Compromisos y Obligaciones de las Partes.

I. De la "Universidad".

Durante la ejecución del presente convenio la "Universidad" asume los siguientes compromisos y obligaciones, sin perjuicio de los que le imponga la normativa señalada en la cláusula tercera de este acuerdo.

- **Compromiso derivado de la Planificación Estratégica para el período del convenio:** se compromete a cumplir con todos y cada uno de los objetivos generales y específicos, metas e indicadores de proceso y desempeño, en los términos señalados en la Planificación Estratégica para el período de ejecución del convenio.
- **Compromisos derivados de la Implementación del Convenio:** se compromete a:
 - a) Cumplir con todos y cada uno de los objetivos generales y específicos, metas e indicadores de proceso y desempeño, en los términos señalados en el Plan de trabajo que anualmente se apruebe dentro del marco de la ejecución del presente convenio.
 - b) Entregar los informes estipulados en el presente convenio y rendir cuenta Conforme a los procedimientos establecidos en la Resolución N°30, de 2015, de la Contraloría General de la República o la normativa que La reemplace y se realizará a través del Sistema de Rendición Electrónica de Cuentas General de la República (SISREC).

- c) Implementar y aplicar mecanismos de seguimiento y control de hitos, metas e indicadores comprometidos, incluidos los de evaluación de impacto.
- d) Acordar procesos de acompañamiento y monitoreo durante el desarrollo del proyecto, con la contraparte técnica de la División de Educación General- DEG, a través de la unidad de Liderazgo Educativo o del funcionario en quien se delegue la responsabilidad.
- e) Difundir a través de la página web institucional información relativa al avance de la creación e implementación de los Centros de Liderazgo definitivos, acordado entre "las Partes", para fines de seguimiento, de transparencia e información pública.
- f) Asegurar el adecuado y oportuno uso de los recursos entregados por parte del Ministerio, destinados al desarrollo del proyecto de creación e implementación de los centros de liderazgo escolar.
- g) Invertir los recursos aportados por el "Ministerio", como los aportados por la "Universidad" exclusivamente en la creación e implementación de los centros de liderazgo educativo.
- h) Mantener vigentes las garantías señaladas en la cláusula octava.
- i) Utilizar los procedimientos de adquisición o contratación, financieros y contables propios de la "Universidad" y conforme a la normativa que la regule. Estos procesos se deberán realizar de una manera adecuada para la efectiva gestión del convenio, asegurando procesos competitivos y transparentes que permitan un buen y eficiente uso de recursos públicos. En casos justificados, excepcionalmente y si la normativa institucional lo permite, se podrá utilizar otro tipo de procedimientos.
- j) Respetar las normas gráficas y de comunicación que acordaran con el Mineduc, para la producción de textos, eventos, sitios web y redes sociales.
- k) Cumplir con los estándares de desempeño y mecanismos de autorregulación que se establezcan, de acuerdo con lo fijado en el Plan de Trabajo definitivo aprobado anualmente.
- l) Mantener, durante la ejecución del proyecto, comunicación permanente con la Contraparte Técnica de la División de Educación General, a través de la unidad de Liderazgo.
- m) Participar en las actividades convocadas por la Subsecretaría de Educación, a través de la División de Educación General
- n) Entregar los informes requeridos en la cláusula décima del presente convenio, sin perjuicio de los otros que sean requeridos por el "Ministerio" en cumplimiento de las atribuciones y obligaciones que le impone la normativa vigente.
- o) Informar por escrito al Ministerio de Educación, dentro del mismo semestre lectivo en que ocurra, la desvinculación de un profesional de un proyecto y/o de personal clave del Centro, indicando las causas que impiden su continuidad. En caso de tratarse de un jefe de línea, se deberá solicitar, la aprobación del reemplazante por parte del Ministerio de Educación, adjuntando la documentación que respalde una formación y experiencia equivalentes a las del profesional reemplazado.

II. Del Ministerio de Educación:

- a) Transferir los recursos referidos en la cláusula quinta del presente convenio a la "Universidad" una vez cumplidos los requerimientos administrativos que en la citada cláusula se indican.
- b) Asistir consultas, responder oportunamente a sugerencias y retroalimentar sistemáticamente a la "Universidad" sobre la ejecución del convenio. Esta labor será llevada a cabo por la División de Educación

General del Ministerio de Educación con la asistencia de la Unidad de Liderazgo Educativo.

- c) Realizar el seguimiento del convenio, coordinando su monitoreo y evaluación, debiendo velar por el cumplimiento de los objetivos generales y específicos, del plan de trabajo y del personal especializado, consultores y estudios que se estimen necesarios para lograr los resultados esperados. Esta labor será llevada a cabo por la División de Educación General del Ministerio de Educación con la asistencia de la unidad de Liderazgo Educativo.
- d) Autorizar adecuaciones relativas al proceso del desarrollo del proyecto y, en general, atender y resolver situaciones coyunturales o emergentes no consideradas.

DÉCIMO: Informes.

Los informes deberán proveer información sobre los logros alcanzados en la implementación de la Planificación Estratégica, el progreso y cumplimiento de metas del Plan de trabajo anual y el buen uso y destino de los recursos aportados por el Ministerio de Educación. Adicionalmente deberá presentar un informe con el plan de trabajo para el año entrante.

En cumplimiento del convenio la "Universidad" deberá entregar al Ministerio de Educación los informes que a continuación se detallan:

- a) **Informe de Instalación del Centro de Liderazgo Escolar:** Informe que se entrega dentro de un plazo de 30 días corridos contados desde que finaliza el mes cinco (5) de ejecución del convenio, con la finalidad de verificar que se hayan desarrollado las condiciones para asegurar la adecuada implementación del Plan de Trabajo anual y de la Planificación Estratégica.
- 4.
- b) **Informes de avance anual:** Informe que se entrega dentro del mes de diciembre de cada año, con la especificación del grado de cumplimiento de las metas anuales, cuatrienales, los hitos, avances y adjuntar los productos asociados en cada una de las líneas de trabajo del Centro de Liderazgo.
- c) **Propuesta de plan de trabajo anual:** Informe que se entrega en septiembre de cada año, el cual contiene la propuesta a validar para el Plan de Trabajo para el año siguiente. El plan de trabajo debe describir las metas propuestas para ese año y productos entregables para cada una de las líneas de trabajo del Centro de Liderazgo Educativo, las cuales deben ser consistentes con el logro de los objetivos de la planificación estratégica cuatrienal. Deben especificarse las acciones a desarrollar en los proyectos vigentes del Centro de Liderazgo Educativo y los nuevos proyectos a los que se dará inicio, con su respectiva planificación de actividades, fechas clave, metas, medios de verificación por objetivo específico, recursos asociados, indicadores y resultados esperados.
- d) **Propuesta de Plan Anual de Gastos** asociados a ejecuciones del proyecto adjudicado y que se debe implementar, su entrega se hará mediante formato entregado oportunamente por el Ministerio a través de la División de Educación General. Se deberá entregar los primeros cinco (5) días hábiles de enero de cada año en que se implemente el proyecto.
- e) **Informe de iniciativas de información aplicada:** presentará los resultados del período del convenio, que contenga 1) perfiles y caracterización de equipos docentes directivos, sobre la base del monitoreo y seguimiento de

la evolución de sus prácticas; 2) estándares orientadores de desempeño, basados en las dimensiones y descripciones de prácticas del "Marco de la Buena Dirección y Liderazgo Escolar" de 2015, o el que se encuentre vigente al momento de la emisión del informe; 3) el diseño, modelación y pilotaje de procesos de evaluación de líderes educativos con un carácter formativo, y 4) el levantamiento y sistematización de necesidades de formación y de desarrollo profesional en servicio. Los centros deberán proponer un formato del informe el que será consensuado entre los 3 Centros para marzo 2028, pudiendo ser ajustado por el Ministerio de Educación antes del quinto semestre lectivo del convenio. Una versión preliminar de este informe deberá entregarse en noviembre de 2028 y su versión final en noviembre del 2029.

5.

- f) **Informe Final:** que incluirá un consolidado de avances de toda la implementación al término de la ejecución del Convenio. Este deberá ser entregado dentro de los sesenta (60) días corridos siguientes al término de la ejecución del convenio y tendrá como objeto evaluar y determinar si la Institución ejecutora cumplió total y oportunamente con las actividades, procedimientos y logros previstos para el mismo, según las obligaciones asumidas por la Institución en virtud del convenio suscrito. Se deben adjuntar todos los recursos elaborados durante la implementación de los proyectos en el marco del convenio para que queden disponibles para uso y difusión del Ministerio de Educación.

DÉCIMO PRIMERA: Reglas Generales para los Informes.

El Ministerio aprobará o formulará observaciones el/los informes que entregue la "Universidad", señalados en la cláusula décima de este convenio, en un plazo de treinta (30) días corridos, contados desde la recepción. En caso de existir observaciones al informe, el Ministerio deberá comunicarlo a la Universidad por escrito a más tardar dentro de los dos (2) días hábiles siguientes al plazo previsto para la revisión. La universidad dispondrá de un plazo de quince (15) días corridos, contados desde la notificación, para subsanar las observaciones o adoptar las medidas requeridas y enviar una nueva versión del informe al Ministerio, el que tendrá un plazo de veinte (20) días corridos, contados desde la recepción de la nueva versión del informe, para aprobar o rechazar el mismo.

Los informes serán revisados y catalogados de acuerdo con las siguientes categorías de cumplimiento:

Categoría de Cumplimiento	Descripción
Satisfactorio:	Se ha dado cabal cumplimiento a resultados, indicadores, hitos, metas y compromisos, conforme a lo acordado en el Convenio de Colaboración. El monto y oportunidad de cuota sucesiva será fijada según se indica en la cláusula quinta del presente acuerdo, siempre que se cumplan las condiciones allí señaladas.
Satisfactorio con alertas:	Se ha dado cumplimiento a resultados, indicadores, hitos, metas y compromisos, pero no de conformidad a lo acordado en el Convenio. El monto y oportunidad de cuota sucesiva será fijada según se indica en la cláusula quinta del presente acuerdo, siempre que se cumplan las condiciones allí señaladas. Sin embargo, se incluye una alerta y se acuerda un plan de acción con el Ministerio.

Insatisfactorio:	No se ha dado cumplimiento a resultados, indicadores, hitos, metas y compromisos, conforme a lo acordado en el Convenio. No se transfieren fondos a los beneficiarios con el proyecto y se acuerda plan de acción con el Ministerio. La categoría de cumplimiento insatisfactorio dará paso a la suspensión de las transferencias o, en caso de ser reiterada, al término anticipado del Convenio, según se indica en la cláusula décimo cuarta del presente convenio.
------------------	--

El Informe se entenderá como aprobado en los casos de "Satisfactorio" y "Satisfactorio con alerta". En caso de "Insatisfactorio", se entenderá como rechazado y por tanto con incumplimiento de avance.

En el caso de cumplimiento Satisfactorio con alerta o Insatisfactorio, la "Universidad" deberá realizar mejoras y/o ajustes que sean necesarios y exigibles, a satisfacción del Ministerio de Educación. El plazo para realizar las mejoras y/o ajustes será de un máximo de treinta (30) días de corrido, contados desde la notificación de la categoría.

El Ministerio entregará a la universidad los formatos de los informes señalados con las indicaciones que corresponda para cada caso con a lo menos quince (15) días hábiles de anticipación a la fecha en que corresponda entregar el respectivo informe.

Sin perjuicio de lo señalado, el Ministerio podrá solicitar otros informes si el avance de la Planificación Estratégica, u otras características de estos, así lo ameriten.

DÉCIMO SEGUNDO: Plazo de Ejecución y Vigencia del Convenio.

El Ministerio podrá autorizar a la Universidad, cuando haya cumplido con los requisitos técnicos y de carácter administrativos, a iniciar sus actividades desde el momento de la suscripción del presente convenio, sin esperar la total tramitación del último acto administrativo que lo apruebe, debido principalmente a los requerimientos de coordinación especificados en el presente convenio y por razones de continuidad o buen servicio, de lo que quedará constancia en el acto administrativo que apruebe el presente convenio.

En todo caso, no se transferirá de recurso alguno mientras no esté totalmente tramitado en último acto administrativo que aprueba este convenio.

La vigencia del presente acuerdo será por un plazo de **sesenta y cinco (65) meses**, contados desde la total tramitación del último acto que lo apruebe; dicho término incluirá el plazo de ejecución del proyecto que será de **cincuenta y tres (53) meses**, ambos contados desde la fecha de total tramitación del acto administrativo que apruebe el presente acuerdo.

En caso de que la "Universidad" no iniciare la ejecución del proyecto dentro de los 30 días hábiles siguientes a la total tramitación del último acto administrativo que apruebe el presente convenio, por causa imputable a la misma, incurrirá en incumplimiento grave, lo que será calificado así por el Ministerio y podrá significar el término anticipado del convenio, sin perjuicio del cobro de las garantías vigentes y la restitución de los aportes que correspondan.

La ejecución de este acuerdo deberá ceñirse al proyecto seleccionado y al plan de trabajo aprobado; sin embargo, si existiera la necesidad de modificar dicho plan, la Universidad deberá solicitar al Ministerio, la respectiva autorización.

DÉCIMO TERCERO: Supervisión y Contraparte Técnica.

Asumirá el rol de contraparte técnica por parte del "Ministerio", el/la Jefe/a de la División de Educación General el o los funcionarios/s público/s del Área de Liderazgo y Gestión para la Mejora Escolar que éste/a designe dentro del plazo de cinco (5) días hábiles, contados a partir de la total tramitación del último acto administrativo que apruebe el presente acuerdo, designación que comunicará por escrito a la "Universidad", a través de la vía más expedita.

En general, le corresponderá la labor de supervisión, acompañamiento y seguimiento de la ejecución del proyecto; correspondiéndole, particularmente cumplir las siguientes tareas:

- a) Supervisar y controlar la gestión de las instituciones en alianza, planteando las observaciones, correcciones y/o cambios que correspondan. Esto incluye la revisión y aprobación de los informes regulados en cláusula décima del presente convenio, organizar presentaciones del personal clave del Centro de Liderazgo Educativo, seguimiento de los sistemas de gestión de los convenios, visitas programadas, y revisión de rendiciones correspondientes a los recursos aportados por el Ministerio.
- b) Analizar y evaluar el cumplimiento de las actividades comprometidas en los respectivos convenios, incluyendo la aprobación y verificación del avance y logro de hitos, metas, indicadores de desempeño y criterios de egreso, con el fin de determinar la continuidad de las iniciativas con bajo desempeño, si las hubiere.
- c) Prever y realizar las acciones correctivas necesarias, incluyendo encuestas de percepción y satisfacción
- d) Realizar las coordinaciones territoriales e intra ministeriales necesarias para facilitar y asegurar la ejecución de los proyectos que los centros implementen.
- e) Fomentar el trabajo colaborativo entre Centros, generando coherencia entre sus distintas iniciativas y potenciando su calidad.
- f) Supervisar que el nombre del Centro y la imagen del Ministerio de Educación se usen exclusivamente en el marco de las actividades indicadas en los convenios, y que en los respectivos sitios web de los Centros estén disponibles una copia de los convenios, los planes de trabajo anuales, los informes de avance anual aprobados por el Ministerio de Educación, y los recursos generados.
- g) Participar de reuniones de trabajo para supervisar los avances y desafíos que surjan en el desarrollo del proyecto.
- h) Exigir de los Centros de Liderazgo toda la información y/o informes que sean necesarios para que el Ministerio de Educación cumpla con la normativa vigente y desarrolle sus funciones.
- i) Citar a los directores ejecutivos, secretarios técnicos y jefes de líneas en el contexto de las coordinaciones o de las mesas asesoras que se estimen necesarias.
- j) Solicitar proyecciones de gastos para cada año.
- k) Solicitar las transferencias de recursos que correspondan.
- l) Solicitar la entrega de información que corresponda.
- m) Promover el registro de las acciones de Asesoría Directa y Formación en los planes de mejoramiento de los establecimientos educativos.
- n) Evaluar y proponer la suspensión de aportes o el término anticipado del convenio si la situación así lo ameritara.

DÉCIMO CUARTO: Suspensión de las transferencias, término anticipado y reintegro.

El Ministerio de Educación podrá determinar la continuidad o suspensión de las transferencias de los recursos a la universidad beneficiada o bien determinar el término anticipado del Convenio.

La suspensión de los aportes deberá ser adoptada por el Ministerio de Educación en los casos en que, sin ser el incumplimiento de las obligaciones del convenio de carácter grave y/o reiterado, amerite supeditar la entrega de los aportes a una mejora significativa en la ejecución del presente convenio. El plazo para realizar las mejoras será de un máximo de treinta (30) días corridos, contados desde la notificación de la suspensión de los aportes del Ministerio a la Universidad.

Casos en que procede la suspensión de los aportes:

- a) En el caso de incumplimiento y/o atrasos por parte de la Universidad de las acciones y metas establecidas en el Plan de trabajo anual y convenio respectivo, lo que se verificará a través de los informes citados en la cláusula décima del presente convenio
- b) En el caso de rechazo de uno o varios informes por parte del Ministerio de Educación.
- c) Por no haber presentado la rendición de cuentas en el plazo estipulado para ello.
- d) Por incumplimiento a lo establecido en la cláusula octavo del presente convenio respecto de la mantención y vigencia de las garantías, en la forma y plazos que allí se indican.
- e) Incumplimiento de alguno de los compromisos establecidos en el convenio respectivo, que no sea de carácter grave y/o reiterado.

Casos en que procede el **término anticipado** del Convenio por incumplimiento de carácter grave y/o reiterado, el que se entenderá que se configura en los siguientes casos:

- a) Por haber destinado la Universidad los recursos aportados y destinados al financiamiento del Centro de Liderazgo Educativo, a una finalidad distinta a la comprometida.
- b) Por no contar la Universidad con un plan de trabajo aprobado por el Ministerio de Educación.
- c) Por incurrir la Universidad en tercer incumplimiento de cualquiera de los casos citados en los literales a), c), d) y e) señalados precedentemente en los casos en que procede la suspensión de los aportes.
- d) Cuarto incumplimiento de cualquiera de los casos citados en los literales b) señalado precedentemente en los casos en que procede la suspensión de los aportes.
- e) No subsanar definitivamente, dentro de los plazos indicados en el presente convenio, las observaciones efectuadas a la rendición de cuentas.
- f) La pérdida de la acreditación institucional, de acuerdo con lo establecido en la Ley N° 20.129.
- g) No haber presentado la rendición de cuentas en un plazo de treinta (30) días corridos contados desde la fecha en que la misma debió haberse presentado.
- h) Por haber presentado la Universidad documentación falsa o adulterada en los informes o en las rendiciones de cuentas. En este caso el Ministerio de Educación enviará antecedentes al Consejo de Defensa del Estado.
- i) Por haber presentado documentación, información o antecedentes que no se ajustan a la realidad.
- j) En el caso de reemplazar a la institución en alianza o personal clave sin autorización de la División de Educación General, salvo caso fortuito o fuerza

mayor y/o por circunstancias no imputables a la universidad patrocinante, debidamente calificadas por el Ministerio.

- k) Por incorporar en sus equipos a personas con antecedentes según sus certificados vigentes con fines especiales o de inhabilidad para trabajar con menores de edad.
- l) No haber dado íntegro cumplimiento a lo dispuesto en la Ley N°19.862, que establece registros de las personas receptoras de fondos públicos.

Sin perjuicio de lo anterior, podrá ponerse término anticipado al convenio en los siguientes casos:

- a) Por mutuo acuerdo entre las partes.
- b) El Ministerio podrá poner unilateralmente término anticipado por exigirlo el interés público o la seguridad nacional

En el evento que el Ministerio de Educación, por resolución fundada, adopte la decisión de poner término anticipado al Convenio respectivo, la universidad deberá proceder a la restitución de los recursos percibidos que hayan sido observados, no rendidos y/o no ejecutados, en la duración del Convenio. Para cumplir con esta obligación la Universidad tendrá un plazo de treinta (30) días corridos contados desde la notificación de la resolución que pone término anticipado al convenio, conforme a las normas legales que rijan al momento de producirse los reintegros a que se refiere este punto.

En contra de las resoluciones que dispongan estas medidas de suspensión o término anticipado procederán los recursos dispuestos en la ley N°19.880.

Restitución y reintegro de recursos.

La "Universidad" deberá restituir los recursos transferidos en caso de que estos sean destinados a una finalidad distinta a la prevista en el presente acuerdo, o bien, no hayan sido utilizados, rendidos u observados en el proceso de revisión de la rendición de cuentas.

Asimismo, en el evento que el "Ministerio" por resolución fundada adopte la decisión de poner término anticipado al presente convenio, la "Universidad" deberá proceder a la restitución de los recursos percibidos que hayan sido observados, no rendidos y/o no ejecutados, en la implementación del Proyecto, dentro del plazo de sesenta (60) días hábiles, contados desde la notificación de la mencionada resolución.

Se entenderá por recursos ejecutados aquellos pagados por la Universidad que hayan sido aprobados por el Ministerio de Educación en las rendiciones de cuentas previas al término anticipado y los que, aunque no se encuentren pagados, cuenten con una orden de compra, contrato o documento equivalente, también aprobados por el Ministerio de Educación, con fecha anterior al término anticipado del Convenio. La adopción por parte del Ministerio, de las medidas anteriores, no dará derecho a indemnización alguna en favor de la Universidad.

Existirá obligación por parte de la "Universidad" de reintegrar los fondos transferidos cuando existan saldos no utilizados al momento de vencer el plazo de ejecución del respectivo convenio.

La determinación de los eventuales fondos a reintegrar se realizará al momento de aprobar el informe final de actividades del presente convenio, debiendo la "Universidad" reintegrarlos en el plazo de 30 días hábiles contados desde la notificación que el "Ministerio" le envíe al efecto, plazo que en ningún caso será superior a los 60 días hábiles contados desde el término del convenio.

Reintegro

Si habiéndose efectuado todas las acciones comprometidas o habiéndose puesto término anticipado al convenio existen recursos no ejecutados por la Universidad; o en caso de que existan recursos observados definitivamente, no rendidos o que hayan sido destinados a un fin distinto para el que fueron asignados; ellos deberán ser restituidos por la universidad conforme a las normas legales que rijan al momento de producirse los reintegrados a que se refiere este punto.

DÉCIMO QUINTO: Rendición de cuentas.

La "Universidad" deberá rendir cuenta de los recursos aportados por el "Ministerio" conforme a los procedimientos establecidos en la Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República, o la normativa que la reemplace y se realizará a través del Sistema de Rendición Electrónica de Cuentas de Contraloría General de la República (SISREC), actualmente, se encuentra regulada en la Resolución Exenta N°1858, de 2023, de la Contraloría General de la República.

Por tratarse de una **institución privada**, la "Universidad" presentará trimestralmente su rendición de gastos, dentro de los primeros **quince (15) días hábiles** siguientes del mes que corresponda. El plazo se contará desde la total tramitación del acto administrativo que apruebe este convenio.

Sin perjuicio de lo señalado, el Ministerio a través de la División de Educación General, podrá solicitar otros informes si el avance del proyecto u otras características de este así lo ameritan.

El Ministerio, a través de la División de Educación General, revisará la rendición de cuentas dentro del plazo de **veinte (20) días hábiles**, contados desde la recepción y podrá aprobarlos u observarlos, lo que deberá comunicarse vía correo electrónico a la contraparte técnica designada por la "universidad" dentro de los **dos (2) días hábiles** siguientes al plazo previsto para la revisión.

En caso de tener observaciones respecto de las rendiciones, la universidad tendrá un plazo de diez **(10) días hábiles**, contados desde la fecha de recepción del correo electrónico y por escrito de las observaciones, para hacer las correcciones o aclaraciones pertinentes y entregarlas al Ministerio, el que deberá revisarlas dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de recepción y aprobarlos o rechazarlos definitivamente, lo que se comunicará vía correo electrónico dentro de los **dos (2) días hábiles** siguientes al plazo previsto para la revisión.

En caso de que parte de los fondos transferidos para los fines del presente acuerdo, no hayan sido gastados en actividades involucradas en dichos acuerdos o no fuesen rendidos documentalmente, deberán ser restituidos hasta por la suma correspondiente, dentro del plazo de treinta **(30) días hábiles** contados desde la recepción de la notificación de la comunicación que indique que debe actuar la restitución referida.

El Ministerio deberá facilitar la información que estime necesaria a la Contraloría General de la República u otra instancia de control externo, de manera de acceder a la totalidad de los documentos que respalden y justifiquen los gastos realizados, los contratos y convenios celebrados con terceros cuyos servicios hayan sido contratados para el cumplimiento del convenio.

Lo anterior es sin perjuicio de las facultades de fiscalización que al efecto le corresponda a la Contraloría General de la República.

El no presentar los informes, no efectuar dentro del plazo las correcciones o aclaraciones o no subsanar o aclarar adecuadamente los errores u observaciones planteadas por el Ministerio a través de la División de Educación General a los mismos, se considerará incumplimiento, que facultará al primero a suspender la transferencia de recursos y al segundo y, en caso de ser calificado grave, podrá poner término anticipado al este convenio y al cobro de las garantías, mediante el correspondiente acto administrativo fundado, y exigir la restitución de los saldos no ejecutados, rechazados, no rendidos u observados, en los términos de la cláusula décima cuarta del presente convenio

DÉCIMO SEXTO: Cesión de Derechos.

Los derechos y obligaciones que en virtud de este convenio adquiere la "Universidad" no podrán ser objeto de cesión, aporte ni transferencia a título alguno, siendo entera y exclusivamente responsable la "Universidad", mientras subsista la vigencia del mismo, respondiendo ante el "Ministerio" en caso de incurrir en incumplimiento total o parcial del presente convenio.

DÉCIMO SÉPTIMO: INFORMACIÓN CONFIDENCIAL.

La "Universidad" declara que conoce y acepta la Política de Seguridad de la Información publicada en <https://reactivacioneducativa.mineduc.cl/> y se obliga en forma irrevocable a que toda información que obtenga en el marco del presente convenio o que el "Ministerio" haya proporcionado o proporcione con motivo del presente convenio, tendrá el carácter de confidencial, cualquiera sea la forma o formato a través del cual se exprese dicha información, sea que se contenga en documentos, memorandos, escritos de otra naturaleza, discos, cintas, archivos computacionales o en cualquiera otra forma.

La "Universidad" deberá diseñar y operar, a su cuenta y riesgo, un protocolo de seguridad interno y externo que permita mantener la integridad y confidencialidad de la información.

La "Universidad" sólo utilizará la Información Confidencial con el fin de alcanzar los objetivos del presente convenio y no divulgará, publicará ni permitirá la publicación de todo o parte de la Información Confidencial, como tampoco podrá destinarla a fines distintos a los previstos en el presente convenio. Asimismo, adoptará las medidas que sean pertinentes para que su personal solo tenga acceso a la Información Confidencial que sea estrictamente necesaria para el cumplimiento de las obligaciones asumidas en el convenio.

Al momento de la terminación por cualquier causa del presente convenio, la "Universidad" deberá restituir, según lo indique el "Ministerio", la Información Confidencial y toda copia, resumen o extracto de esta contenida en cualquier documento de trabajo, memorandos u otros escritos, discos, cintas o archivos computacionales, sin retener copias, resúmenes o extractos de esta, en ninguna forma.

En el evento de que, por orden judicial o de autoridad competente, la "Universidad" se viere obligado a divulgar todo o parte de la Información Confidencial, deberá notificar previamente y de inmediato de esta circunstancia a el "Ministerio".

La divulgación, por cualquier medio, de la totalidad o parte de la información referida por parte de la "Universidad" durante la vigencia del presente convenio o después de su finalización sin la aprobación de la contraparte técnica, dará lugar a el "Ministerio" a entablar las acciones judiciales que correspondan, sin perjuicio

de la responsabilidad solidaria por los actos en infracción de esta obligación que hayan ejecutado sus empleados y quienes resulten responsables.

Esta obligación de confidencialidad subsistirá por un período de diez (10) años contado desde la terminación del convenio.

Sin perjuicio de lo anterior, la información tratada por la "Universidad" deberá ser usada exclusivamente en la ejecución del presente convenio, debiendo ser destruida una vez que el acuerdo pierda su vigencia y estando prohibida su conservación, en poder de la "Universidad", aun cuando los datos que contenga se hayan anonimizado o pseudonimizado.

Asimismo, todo lo anterior se realizará con estricta sujeción a la Ley N° 19.628, sobre protección de la vida privada y a la Ley N° 21.430, sobre garantías y protección integral de los derechos de la niñez y adolescencia.

DÉCIMO OCTAVO: Subcontratación.

La "Universidad", a fin de lograr la realización de los objetivos estratégicos planteados, la ejecución de los compromisos y cumplimiento de las obligaciones contraídas en virtud del presente convenio, podrá celebrar contratos con terceros, sean personas jurídicas o naturales, sin que dicha contratación pueda recaer sobre el objeto principal del presente convenio, debiendo en todo caso procurarse la eficiencia y el buen uso de los recursos públicos y exigir a las personas con quienes contrate, las cauciones necesarias que tiendan a garantizar el correcto cumplimiento del contrato, la adecuada ejecución del proyecto y la orientación de los recursos aportados para la implementación del respectivo proyecto.

Para efectos del presente convenio, se entenderá que la Universidad podrá subcontratar gastos de operación, que incluyen la formación de recursos humanos destinados única y exclusivamente al convenio, contratación de servicios de consultoría y asesoría, charlas y seminarios, servicios de comunicación y difusión, transmisión de datos, gastos propios de las visitas con motivo del cumplimiento de los objetivos del convenio, compra, elaboración, edición, diseño, impresión, publicación y distribución de materiales e instrumentos técnicos y educativos necesarios para la implementación de los centros de liderazgo, material de oficina para la puesta en marcha y funcionamiento del presente acuerdo de voluntades; también considera los servicios y gastos generales como correos y fotocopias.

Para cada año del convenio, la universidad patrocinante deberá solicitar a todas las personas que trabajen bajo esta modalidad en establecimientos educacionales, o en contacto con ellos, certificados vigentes de antecedentes con fines especiales, y uno de inhabilidad para trabajar con menores de edad, que deberán ser requeridos al Servicio de Registro Civil e Identificación, debiendo figurar en ambos todos los casos sin antecedentes.

Excepcionalmente, se podrá autorizar la subcontratación del objeto principal cuando se advierta la imposibilidad de darle cumplimiento, y con los requisitos que la normativa imponga. Para dichos efectos, la Subsecretaría (o) de Educación emitirá una resolución fundada que especifique las razones de la subcontratación. Asimismo, el convenio deberá incorporar todas las actividades, los montos y las instituciones que serán subcontratadas.

En ningún caso, la referida subcontratación podrá realizarse con personas relacionadas, en conformidad a lo dispuesto en el artículo 100 de la Ley N° 18.045, a saber:

- a) Las entidades del grupo empresarial al que pertenezca la universidad;

- b) Las personas jurídicas que tengan, respecto de la universidad, la calidad de matriz, coligante, filial o coligada, en conformidad a las definiciones contenidas en la ley N° 18.046;
- c) Quienes sean directores, gerentes, administradores, ejecutivos principales o liquidadores de la universidad, y sus cónyuges o sus parientes hasta el segundo grado de consanguinidad, así como toda entidad controlada, directamente o a través de otras personas, por cualquiera de ellos, y
- d) Toda persona que, por sí sola o con otras con que tenga acuerdo de actuación conjunta, pueda designar al menos un miembro de la administración de la universidad o controle un 10% o más del capital o del capital con derecho a voto si dicha universidad se tratare de una sociedad por acciones.

"Las Partes" dejan expresa constancia que la "Universidad" será la única responsable ante terceros por los contratos que ésta deba celebrar en cumplimiento de las obligaciones que le impone el presente convenio, sin que en virtud de los mismos se genere vínculo contractual alguno para con el "Ministerio".

DÉCIMO NOVENO: Plan de Contingencia

Ante situaciones de caso fortuito o de fuerza mayor debidamente calificadas por la autoridad correspondiente, y que haga muy difícil o imposible efectuar las actividades comprometidas, o situaciones imprevistas que interrumpen o alteren la ejecución de estas, la "Universidad" deberá elaborar y presentar un plan de contingencia, teniendo presente que debe respetar:

- 1) El objetivo del proyecto y sus componentes.
- 2) La continuidad de las actividades a través de cualquier modalidad.
- 3) Describir y detallar los cambios que se realizarán.
- 4) Descripción de la adecuación del presupuesto para la ejecución del plan de contingencia. La adecuación del presupuesto se debe enmarcar en el monto señalado en la cláusula cuarta del presente acuerdo.

La activación del plan de contingencia se realizará con los recursos entregados en el marco del concurso y por ningún motivo se entregarán más recursos a la Universidad adjudicada.

Se podrán realizar los ajustes necesarios en los plazos, modalidades de ejecución o entregables parciales, con el fin de preservar el objeto y el equilibrio del convenio, sin que ello implique una alteración o terminación del mismo:

Para efectos de implementar el plan de contingencia, la universidad deberá solicitar autorización al Ministerio de Educación, el que se pronunciará por medio de la División de Educación General, acompañando los antecedentes necesarios respecto de su plan.

VIGÉSIMO: Tipos de Gastos.

Con los recursos que aporte el "Ministerio" se podrán financiar gastos de operación, en una acepción amplia, que incluyen la formación de recursos humanos, contratación de servicios de consultoría y asesoría, charlas y seminarios, servicios de comunicación y difusión y gastos operacionales como arriendo de salones, equipos, servicio de alojamiento y alimentación, movilización, traslados, compra, elaboración, edición, diseño, impresión, publicación y distribución de materiales e instrumentos técnicos y educativos, insumos corrientes para la creación, puesta en marcha y funcionamiento de los centros de liderazgo educativo, servicios y gastos generales como correos, fotocopias, entre otros, incluidos los gastos en personal los que deberán corresponder exclusivamente a necesidades de implementación y

desarrollo del Proyecto.

Con los recursos que aporte la "Universidad", para potenciar su propuesta e incrementar su viabilidad, se podrá financiar cualquier gasto requerido para su implementación, para lo cual podrá utilizar los procedimientos que corresponda, de acuerdo con la normativa que la rija.

VIGÉSIMO PRIMERO: Registro de Adquisiciones y Contrataciones. -

La "Universidad" deberá mantener archivos con la documentación que ampara cada uno de los procedimientos de adquisición y contratación ejecutados y utilizar los sistemas de información y/o formatos que sean entregados por el "Ministerio" para dicho efecto. Los registros deberán estar clasificados según tipo de gastos y contener la totalidad de la documentación en original o en copias legalizadas. La "Universidad" deberá organizar y sistematizar la información, en original o copia, de manera que pueda ser de fácil búsqueda, acceso y revisión, preferentemente en un único lugar. Al mismo tiempo, los archivos deben estar en condiciones seguras que impidan su deterioro.

VIGÉSIMO SEGUNDO: Datos Personales

En la ejecución del proyecto se deberá:

1. Resguardar la información recopilada y utilizada en el marco de las acciones del presente convenio, con estricta sujeción a la Ley N°19.628, sobre protección de la vida privada y a la Ley N°21.430, sobre garantías y protección integral de los derechos de la niñez y adolescencia.
2. En ningún caso se tratarán y compartirán datos personales sin dar cumplimiento a la normativa antes reseñada.

Sin perjuicio de lo anterior, la información tratada por la Institución deberá ser usada exclusivamente en la ejecución del presente convenio, debiendo ser destruida, en conformidad a las normas generales, una vez que el acuerdo expire en cuanto a su vigencia y estando prohibida su conservación, en poder de la Institución, aun cuando los datos que contenga se hayan anonimizado o pseudonimizado. Los datos sensibles deberán ser desagregados, de modo que no puedan asociarse a persona individualizable alguna.

VIGÉSIMO TERCERO: PROPIEDAD INTELECTUAL Y DIFUSIÓN

Todos los instrumentos, informes, sistemas y datos que se generen en el marco del presente concurso, serán de propiedad del Ministerio de Educación y de la Universidad respectiva en conjunto, y no se podrá hacer uso público de ellos sin la correspondiente autorización de las partes.

En este sentido, la Universidad respectiva se obliga a reconocer y consignar explícitamente el financiamiento otorgado por el Ministerio de Educación en las publicaciones y divulgaciones del proyecto, señalando claramente los antecedentes de identificación de este, expresando de manera oral o escrita:

"Este proyecto fue financiado por el Ministerio de Educación, mediante el Concurso de Proyectos para la creación de Tres Centros de Liderazgo Educativo".

La utilización, reproducción, distribución, copia y/o divulgación de los elementos señalados en el primer párrafo, ya sea de forma total o parcial, deberán ser autorizados para cada caso particular y por escrito.

Todos los eventos públicos que se realicen en el marco de la ejecución que se celebren en virtud de la presente bases deberán ser diseñados en forma conjunta por las partes respectivas. Con todo, el Ministerio de Educación y la Universidad podrán difundir este trabajo en conjunto, resguardando la presencia gráfica o corporativa de ambas instituciones.

Una vez que el proyecto se encuentre en ejecución, el Ministerio de Educación entregará, a la "Universidad", lineamientos para la comunicación y difusión del proyecto, incluyendo el uso de la imagen del Ministerio de Educación.

VIGÉSIMO CUARTO: Publicidad

Sin perjuicio del cumplimiento de las obligaciones legales de ambas partes, la "Universidad", en conformidad con lo dispuesto en el artículo 25, de la Ley N°21.722, de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2025, deberá publicar el presente convenio en su respectivo sitio electrónico, junto con sus estados financieros, balance y memoria anual de actividades. Asimismo, deberá publicar la nómina de su directorio en ejercicio o de su órgano superior de administración, administradores principales, los recursos recibidos por fecha, monto y organismo otorgante.

VIGÉSIMO QUINTO: CUMPLIMIENTO LEY N°21.369.

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 9°, inciso tercero, de la ley N°21.369, "las Partes" declaran que la normativa interna de la "Universidad" relativa al acoso sexual, la violencia y discriminación de género en el ámbito de la educación superior se tiene por incorporada al presente instrumento; igualmente y en todo caso, que corresponde a la "Universidad" prevenir, investigar, sancionar y erradicar dichas conductas, y proteger y reparar a las víctimas, en la forma y modalidad establecidas en dicho cuerpo legal.

VIGÉSIMO SEXTO: Nombramiento y Personerías. -

El nombramiento de Doña Alejandra Arratia Martínez, para actuar en representación del Ministerio de Educación, consta en Decreto Supremo N° 34, de 2023, del Ministerio de Educación.

La personería del Vicerrector de Administración y Finanzas Don Alex Paz Becerra para representar a la **PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA DE VALPARAÍSO** Patrocinante, consta escritura pública según Repertorio N° 545-2023 "Mandato Especial y Revocación", certificada por el notario Carlos Wendt Gaggero. Certifica su vigencia la notaría Sra. Marcela María Pía Tovolari Oliveros el 30.04.2025, ciudad de Valparaíso.

VIGÉSIMO SÉPTIMO: Prórroga de la competencia. -

Para todos los efectos legales las Partes fijan su domicilio en la ciudad y comuna de Santiago y prorrogan competencia ante sus Tribunales de Justicia.

VIGÉSIMO OCTAVO: Ejemplares.

El presente Convenio se firma en 3 ejemplares de igual tenor y valor legal, quedando dos en poder del Ministerio y uno en poder de la "Universidad".

Fdo.: ALEJANDRA ARRATIA MARTINEZ, SUBSECRETARIA DE EDUCACIÓN, MINISTERIO DE EDUCACIÓN; ALEX PAZ BECERRA, VICERRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA DE VALPARAÍSO

ANEXO: 1 CONCEPTO DE GASTOS

ITEM	Monto Aporte propio (\$)	Monto Aporte solicitado (\$)	TOTAL PROYECTO
Equipamiento	149.900.000	0	149.900.000
Recursos Humanos	395.412.004	1.754.685.992	2.150.097.996
Gastos Operacionales	30.925.000	960.227.436	991.152.436
Gastos de Movilización	5.600.000	111.458.000	117.058.000
TOTALES	\$581.837.004	\$2.826.371.428	3.408.208.432

ARTÍCULO SEGUNDO: Autorízase a la Pontificia Universidad Católica de Valparaíso a iniciar actividades desde el momento de la suscripción del convenio que por el presente decreto se aprueba y sin esperar su total tramitación, debido a requerimientos de coordinación, tales como la necesidad de realizar acciones previas de implementación, buena marcha del proyecto y su instalación; así como por razones de continuidad y buen servicio, lo que permitirá, a la citada institución, desplegar su proceso de instalación, permitiendo con ello llegar a los establecimientos en tiempo y forma, a fin de cumplir con los objetivos del acuerdo.

ARTÍCULO TERCERO: Impútese el gasto que demanda la ejecución del presente decreto a la partida 09.01.04.24.03.612, la suma de M\$ 393.642.000 del presupuesto de la Subsecretaría de Educación para el año 2025, conforme a lo indicado en el Certificado de Disponibilidad Presupuestaria N° 8710, de 2025, del Coordinador de la Unidad de Administración de Programas de la División de Educación General.

Las transferencias que se devenguen para los años 2026 y siguientes, quedarán sujetas a la disponibilidad de recursos que se contemple para el presupuesto respectivo, sin requerirse la dictación de acto administrativo adicional.

ANÓTESE, TÓMESE RAZÓN, COMUNÍQUESE Y NOTIFÍQUESE

"POR ORDEN DEL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA"



Lo que transcribo para su conocimiento.

Saluda atentamente a usted,


ALEJANDRA ARRATIA MARTÍNEZ
SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN


Distribución:

- | | |
|---------------------------------------|------------|
| - División de Educación General | 1C. |
| - Contraloría General de la República | 3C. |
| - Institución interesada | 1C. |
| - Archivo | 1C. |
| - Of. de Partes | 1C. |
| - TOTAL | 7C. |

Exp. 40392, de 2025